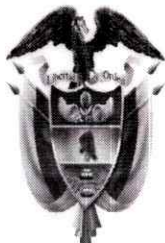


Escanea de
10 ENE 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



31 marzo 2021
Tratado de la
Unión Económica

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ**

~~CESACION DE EFECTOS~~
~~CIVILES EN MATRIMONIO~~
~~RELIGIOSO~~
DIVORCIO

DEMANDANTE:

DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS
C.C. 1.072.661.280

DEMANDADA:

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES
C.C. 1.015.413.056

CUADERNO PRINCIPAL.

Fecha Reparto: 05/11/2019

#1

110013110018.2019.01148.00

2019 - 01148

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada



Señor

JUEZ DE FAMILIA REPARTO

DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Ref: Proceso DIVORCIO - CONTENCIOSO

De: DIANACAROLINA GALVIS LAGOS

Vs: WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES

DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, a Usted, atentamente, me permito manifestar, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **BEATRIZ CUELLAR DE RIOS**, mayor de edad, identificada con la C.C. 37.212.402 de Cúcuta y T.P.Nº 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO contra WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES identificado con la C.C. 1015.413.056 de Bogotá

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y transigir el presente poder, solicitar medidas cautelares de embargo y secuestro, así como para presentar los inventarios y avalúos, efectuar la Liquidación de la Sociedad Conyugal, la Partición de los bienes y la autorizo expresamente para que firme la Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal en caso de que se continúe el trámite notarialmente. En general para todos los efectos contemplados en el art. 77 del C.G.P

Del Señor Juez, atentamente,

Dianacarolina Galvis

DIANACAROLINA GALVIS LAGOS

C.C. 1072.661.280 de Chía.

Acepto:

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

C.C. 37.212.402 de Cúcuta

T. P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



54065

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1072661280, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Diana Carolina Galvis Lagos

----- Firma autógrafa -----



7vln3hk9mxgg
30/10/2019 - 12:25:25:678



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7vln3hk9mxgg



Jorge Mario
Santibáñez Zúñiga
C.C. 30.168.298
Vt. 30



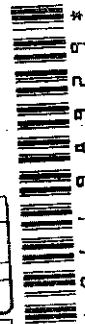


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

06698929



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código A X C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Clase de matrimonio

Fecha de celebración: Año 2 0 1 6 Mes A G O Día 2 6 Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio

Número

Notaria, juzgado, parroquia, otra

Tipo de documento

Acta religiosa

Escritura de protocolización

X

2795

NOTARIA 11 BOGOTÁ

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

DÍAZ CHAVES WILLIAM HERNÁN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1015413056 De BOGOTÁ

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

GALVIS LABOS DIANA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1072661280 De CHIA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

DÍAZ CHAVES WILLIAM HERNÁN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1015413056 De BOGOTÁ

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 6 Mes A G O Día 2 6

NEERSON JAYNE SANCHEZ GARCIA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Año

X X X

Mes

X X X

Día

X X

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Lugar y fecha

Firma funcionario

Tipo de providencia

No. Escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN, ARTICULO 115, DECRETO
1260 DE 1.970.

30 OCT. 2019

SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C., A:

NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



12538747

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION
91-07-16 C5073

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

NOTARIA VEINTICINCO - - - DE BOGOTA. CUNDINAMARCA - - - 9788

INSCRITO	8 Primer apellido	9 Segundo apellido	10 Tercer apellido
	GALVIS	LAGOS	DIANA CAROLINA
SEXO	11 Masculino o Femenino	12 Fecha de nacimiento	13 Año
	FEMENINO	16 JULIO	1.991
PAIS DE ORIGEN	14 Pais	15 Departamento, D.T., o C.D.	16 Municipio
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTA FE DE BOGOTA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	CLINICA DEL COUNTRY	17.27
	19 Documento presentado - Antecedente Cert. médico, A. taparroquale	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	CERTIFICADO MEDICO	dr. RAFAEL PADILLA
MADRE	21 Apellidos (de soltera)	22 Nombres
	LAGOS PUENTES	MARIBELSA
	23 Identificación (clase y número)	24 Profesión u oficio
	c.c.No.39.786.383 de Usaquén Bogotá	COLOMBIANA -- BACHILLER
PADRE	25 Apellidos	26 Nombres
	GALVIS PEREZ	MANUEL FRANCISCO
	27 Identificación (clase y número)	28 Nacionalidad
	c.c.No.79.442.165 de Bogotá	COLOMBIANA -- ESTUDIANTE

DENUNCIANTE	29 Identificación (clase y número)	30 Firma (autorizada)
	c.c.No.79.442.165 de Bogotá	
	31 Dirección postal y municipio	32 Nombre
	Calle 189 No. 31-33 t.6721389	MANUEL FRANCISCO GALVIS PEREZ
TESTIGO	33 Identificación (clase y número)	34 Firma (autorizada)
TESTIGO	35 Identificación (clase y número)	36 Firma (autorizada)
FECHA DE INSCRIPCION	37 Fecha en que se hizo a este registro	38 Año
	18 JULIO	1.991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.
EN BLANCO

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.
EN BLANCO

61 NOTAS La suscrita contrajo matrimonio civil con el señor William Hernán Díaz Cuervo mediante EP 2795 de fecha 26 de agosto de 2016 otorgada en la notaría 11 de Bogotá, A.C.O. inscrito bajo el serial 06698929. de esa misma notaría Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2016

Ricardo Ceballos
Notario 25 del círculo de Bogotá C.E.



NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

SE EXPIDE PARA: DIVORCIO

BOGOTÁ, D.C. 17 OCT 2019



[Handwritten signature]

B. López

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

12538747

REGISTRO DE NACIMIENTO

91-07-16

9788

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

NOTARIA VEINTICINCO

SANTA FE /
DE BOGOTÁ. CUNDINAMARCA

NOMBRE

GALVIS

LAGOS

DIANA CAROLINA

SEXO

FEMENINO

Femenino

FECHA DE
NACIMIENTO

16 JULIO

1.991

PAÍS DE
NACIMIENTO

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

SANTA FE DE BOGOTÁ

SECCION ESPECIAL

DATOS
DEL
NACI-
MIENTO

CLINICA DEL COUNTRY

17.27

CERTIFICADO MEDICO

dr. RAFAEL PADILLA

1583

MADRE

LAGOS PUENTES

MARIBELSA

20

c.c.No.39.786.383 de Usaquén Bogotá COLOMBIANA -- BACHILLER

PADRE

GALVIS PEREZ

MANUEL FRANCISCO

23

c.c.No.79.442.165 de Bogotá -- COLOMBIANA -- ESTUDIANTE

DENUN-
CIANTE

c.c.No.79.442.165 de Bogotá --

Calle 189 No. 31-33 t.6721389

TESTIGO

Domicilio (Municipio)

TESTIGO

Domicilio (Municipio)

FECHA
DE
INSCRIP-
CION

18 JULIO

1.991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.
EN BLANCONOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.
EN BLANCO

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS La inscrita centrado matrimonio civil con el señor William Hernan Diaz Cuarez mediante EP. 2795 de Fecha 26 de agosto de 2016 otorgada en la notoria 11 de Bogotá, Acto inscrito bajo el serial 06698929 de esa misma notoria Bogotá de 6 de septiembre de 2016

Ricardo Ceballos
Notario 25 del Circulo de Bogotá (E)



NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

SE EXPIDE PARA: DIVORCIO

BOGOTÁ, D.C. 17 OCT 2019

[Handwritten signature]

B. Lopez

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.



ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029661824830657

Nro Matrícula: 50N-20806899

Página 1

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 07:33:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 26-05-2017 RADICACIÓN: 2017-33591 CON: ESCRITURA DE: 23-05-2017
CODIGO CATASTRAL: AAA0260XDOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 1606-TORRE 1 CON AREA DE AREA CONS. 37.50 M2 AREA PRIV. 32.57 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1826% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1355 DE FECHA 11-04-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA FIDUBOGOTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUADALUPE GACHARNA RODRIGUEZ DORA ELENA, GACHARNA RODRIGUEZ MARIA PAULA Y GACHARNA RODRIGUEZ JULIAN CARLOS POR E.P. 2188 DE 20-05-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BTA D.C. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE DORADOS S.EN C, EN LIQUIDACION POR E.P 7180 DE 03-12-2009 NOTARIA 24 DE BTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO E. RODRIGUEZ POR COMPRA A JULIO E. RODRIGUEZ POR EP 3670 DEL 12-12-2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ CRUZ JULIO ENRIQUE POR E.P 1869 DE 25-04-1975 NOTARIA 7 DE BTA REGISTRADA EL 21-04-1975 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-279784. (E.G.F).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 129C 88D 10 TO 1 AP 1606 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 129C #88 D 10/88 B 40 APARTAMENTO 1606-TORRE 1 PROYECTO RESIDENCIAL "MONTECLARO PROPIEDAD HORIZONTAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20806745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-71800

Doc: ESCRITURA 3768 del 05-10-2016 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA - FIDUBOGOTA

X NIT.830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-05-2017 Radicación: 2017-33591

Doc: ESCRITURA 1355 del 11-04-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PROYECTO RESIDENCIAL MONTECLARO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA FIDUBOGOTA

X NIT. 8300558977



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029661824830657

Nro Matricula: 50N-20806899

Pagina 2

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 07:33:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2017 Radicación: 2017-33594

Doc: ESCRITURA 2012 del 18-05-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 1355 DEL 11-04-2017 NOT 1 BTA.LOS APTOS PARA DISCAPACITADOS SE EXCLUYEN Y NO GENERA APERTURADE FOLIO.SE INCLUYE PARAGRAFO #10.MODIFICA TABLA COEFICIENTES.PRECISA LOTES SOBRE LOS CUALES SECONSTITUYELA PH,LOTE 2 ES PARA ZONAS COMUNES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA FIDUBOGOTA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

A: CONSTRUCCIONES TORRENTINO S.A.S.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GACHARNA - FIDUBOGOTA

NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$83,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GACHARNA - FIDUBOGOTA

NIT 8300558977

A: DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN

CC# 1015413056 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN

CC# 1015413056 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600313137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029661824830657

Nro Matrícula: 50N-20806899

Página 3

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 07:33:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN

CC# 1015413056 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ALVEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-96016 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-559780

FECHA: 29-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

1954

1954

1954



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901909477

El vehículo de placas ELU047 tiene las siguientes características:

Placa:	ELU047	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2018
Color:	NEGRO FUGAZ		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	P540367161
Chasis:	3MDDJ2HAAJM200431	Línea:	2
VIN:	3MDDJ2HAAJM200431	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1496	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	09/05/2018

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352017000108084 con fecha de importación 23/03/2017, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1015413056.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13# # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



100





MINTRANSPORTE

PLACA: ELU047

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901909477

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de octubre de 2019 a las 10:10:38

A solicitud de: WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES con C.C. C1015413056 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



100



(0)

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

Señor
JUEZ DE FAMILIA (Reparto)
Bogotá
E. S. D.

Ref. Proceso Divorcio - CONTENCIOSO

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, mayor de edad, identificada con la C.C. 37.212.402 de Cúcuta, Abogada Titulada con T.P. No.8384 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la C.C. 1072.661.280 de Bogotá, presento ante su Despacho Demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, contra el señor **WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES** identificado con la C.C. 1015.413.056 de Bogotá, del Matrimonio Civil celebrado el 26 de agosto de 2.016 en la Once de Bogotá, para que se hagan las siguientes declaraciones :

PRETENSIONES:

PRIMERA: Decretar el Divorcio de la señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** y el Señor **WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES** celebrado el 26 de agosto de 2.016 en la Once de Bogotá, conforme consta en el Registro Civil de Matrimonio que adjunto en original.

SEGUNDA: Decretar Disuelta y en Estado de Liquidación la Sociedad cónyugal conformada por el Matrimonio Civil de la señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** y el Señor **WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES**

TERCERA:- Ordenar el Registro de la Sentencia en el libro respectivo de Matrimonio de los divorciados.

CUARTA:- Se condene en costas a la demandada en caso de oposición.

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

HECHOS:

PRIMERO: La señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** y el Señor **WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES** contrajeron Matrimonio Civil el 26 de agosto de 2.016 en la Notaría Once de Bogotá y registrado en la misma Notaria conforme consta en el Registro Civil expedido que adjunto en original.

SEGUNDO: Los mencionados esposos, fijaron su domicilio en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Los cónyuges no procrearon hijos durante su relación

CUARTO: Las partes no mantienen una relación marital armoniosa y completa debido a la agresividad física, verbal y psicológica que el demandado acostumbra infringirle a mi mandante, con palabras vulgares y soeces, afectando su autoestima personal y profesional pues es una médica de profesión donde con insultos la anula como mujer haciéndole creer que es mala profesional, y no contento con lo anterior le exige la entrega de todo su sueldo como médica y solo le permite el uso de \$ 500.000 mensuales, además de lo anterior tiene problemas de alcoholismo, tiene una novia fuera del matrimonio que en la actualidad tiene 4 meses de embarazo, y por estas razones la relación conyugal no ha sido armoniosa, estable y muy caótica, y se han perdido el respeto familiar y no existe paz ni sosiego doméstico y mi mandante quien es muy joven y con un buen futuro se cansó de los ultrajes y el trato cruel de su esposo soportados con paciencia dentro del matrimonio el cual se volvió invivible lo cual es motivo de incompatibilidad insubsanable entre la pareja para continuar llevando una vida marital y por ende conforme lo estipula el Artículo 6 numerales 3 de la Ley 25 de 1.992 se llenan a cabalidad lo establecido en el artículo 154 del Código Civil modificado por la ley anterior, que dice: son causales de divorcio " los ultrajes, el trato cruel, y los maltratamientos de obra"

QUINTO: Tengo poder del demandante para adelantar este Proceso.

PRUEBAS

Documentales:

1. Poder que me ha sido conferido por la demandante **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

12

2. Registro Civil de matrimonio de los cónyuges. ✓
3. Registro Civil de nacimiento de los cónyuges ✓
4. Certificado de libertar y tradición matrícula inmobiliaria 50N-20806899. ✓
5. Certificado de tradición de vehículo de placas ELU047

Testimoniales:

Ruego al Despacho fijar fecha y hora conforme le sea más conveniente para que comparezcan al Despacho las personas que a continuación señalo, personas mayores de edad, colombianas y vecinas de esta ciudad, quienes tienen conocimiento pleno de los hechos y pretensiones de la demanda y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la relación matrimonial DIAZ - GALVIS. Las personas a citar son:

- a) Zaira Rojas, quien se puede ubicar en la Carrera 7 BIS # 138 – 73 en Bogotá ✓
- b) Alejandra Buitrago, quien se puede ubicar en la Carrera 7 BIS # 138 – 73 en Bogotá ✓
- c) Maribel Lagos quien se puede ubicar en la Carrera 7 BIS # 138 – 73 en Bogotá ✓

Interrogatorio de parte:

Ruego al Despacho fijar fecha y hora conforme le sea más conveniente para que el demandado comparezca a absolver interrogatorio que sobre los hechos y pretensiones de la demanda que formularé por escrito o verbalmente en la respectiva audiencia.

DERECHO

Art. 6 numeral 3 de la Ley 25 de 1992, Artículo 154, 155 y 165, ley 1 de 1976 Código Civil, Arts. 82 al 84, 368 al 373, Art 388 del C.G P (Ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes concordantes.



13

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
Abogada

COMPETENCIA Y PROCESO

Es Usted, Señor Juez, el competente por la naturaleza de la acción y domicilio de las partes.

Se trata de un Proceso consagrado en el Art 22 del C.G.P

ANEXOS

- a) Poder para actuar;
- b) Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
- c) Copia de la misma para el archivo del Juzgado.
- d) Copia para el Agente del Ministerio Público.
- e) Copia para traslado al demandado.
- f) Copia personal

NOTIFICACIONES

La suscrita Abogada en la carrera 15 No. 74-15 oficina 302 Bogotá o en la Secretaría de su Despacho. Teléfono 2499648 – 3474036. Correo electrónico: consultoriocristiano1@gmail.com

La parte Demandante a quien se puede ubicar en la Carrera 7 BIS # 138 – 73 en Bogotá, Correo electrónico: dianagalvislagos@gmail.com

A la parte Demandada a quien se puede ubicar en la calle calle129 C No 88 D – 10 o carrera 14 A No 71 A – 59 piso 3 en Bogotá, Correo electrónico: will.hdiaz@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,


BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

C.C. 37.212.402 de Cúcuta

T.P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura

FIRMA TOMADA
FUERA DE LA NOTARÍA

Jorge Mario
Santander Zúñiga
C.C. 80.168.297

**PRESENTACIÓN PERSONAL
AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

Compareció personalmente quien dijo llamarse:

CUELLAR DE RIOS BEATRIZ

identificado con:

C.C. 37212402

y con la Tarjeta Profesional de abogado No. **8384** del C.S.J.

y autenticó la firma puesta por ella (el) en este escrito.


not@ria 41


FGRIK7C8A80H1TPY



Bogotá D.C. 1 de Noviembre de 2019

m9juj87j7uuuj7ul

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO 41 DE BOGOTÁ D.C.





CD

ed



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

MS

Fecha: 05/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

PROCESOS VERBALES

31030

SECUENCIA: 31030

FECHA DE REPARTO: 05/11/2019 10:51:37a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1072661280

DIANA CAROLINA GALVIS
LAGOS

01

37212402

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

amendezp

REPARTO HMM03

αμενδεζπ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

06. nov. 2019

2019/11/8

Divorcio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Recibido hoy:

Radicado hoy:

ESCRITO DEMANDA

PODER ESPECIAL

PODER GENERAL

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

ACTA DE CONCILIACION

INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION

TITULOS VALORES

ANEXOS (FOLIOS)

PETICIONES ICBF

PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA

MEDIDAS ESPECIALES

OTROS

ARCHIVO

☐

TRASLADO

☐

OBSERVACIONES

110013110018

2019|

En la fecha ingresa al despacho el
presente expediente para que se
sirva proveer:

15 NOV 2019


URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-01148
Referencia: DIVORCIO

610Z AON 8Z
2019

29 NOV 2019

Bogotá D.C.,

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO propuesta por DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS contra WILLIAM HERNÁN DÍAZ CHAVES.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte pasiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. En tal sentido se requiere a la parte actora para que, de manera inmediata, proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a fin de vincular procesalmente a la parte demandada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P.
5. RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) Beatriz Cuellar de Ríos como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 63, fijado hoy 29 NOV 2019, a la hora de las 8:00 am.

URIEL SUÁREZ CABEZAS
SECRETARIO

16

****REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

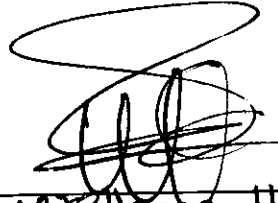
Referencia	: DIVORCIO.--
DEMANDANTE	: DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS
DEMANDADO	: WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ.
Radicado	: 1100131100182019.01148.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Bogotá D. C., a ., **trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 1.015.413.056, en su condición de demandado, el contenido del auto que ADMITE LA DEMANDA de DIVORCIO de fecha veintiocho de noviembre de 2019, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. ART. 369 CGP

Enterado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),


Nombre: William Hernan Diaz Chavez
Dirección: K14A 71A 59 of 304
Teléfono: 317 3804723

Quien Notifica,


URIEL SUAREZ CABEZAS

Secretario,

JAVIER H BUSTOS R

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

19

Señor:

**JUEZ 18 DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

me 4 (1)
JUZ-18-Familia

16DEC'19-1223 PM

**REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
DE: DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS
VS: WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ
RAD: 2019 - 1148**

Señor Juez:

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, identificada con la C.C. # 37.212.402 de Cúcuta y T.P. # 8384 del C. S. De la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted, atentamente, me permito aportar el **CITATORIO Artículo 291 C.G.P** para Notificación Personal **COTEJADO** y diligenciado por **LTD EXPRESS** el día 6 de diciembre de 2019.

Del Señor Juez, atentamente,


BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

C.C. # 37.212.402 de Cúcuta

T.P. # 8384 del C. S. de la Judicatura

28

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 14 No 7 - 36 Piso 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

Señora:
Nombre : WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES
Dirección : CARRERA 14 A NO 71 A - 59 PISO 3

CIUDAD : BOGOTÁ D.C.

NO. DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	ECHA PROVIDENCIA
<u>2019 - 1148</u>	<u>DIVORCIO CONTENCIOSO</u>	<u>28 - 11 - 2019</u>

DEMANDANTE:	DEMANDADO:
<u>DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS</u>	<u>WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES</u>

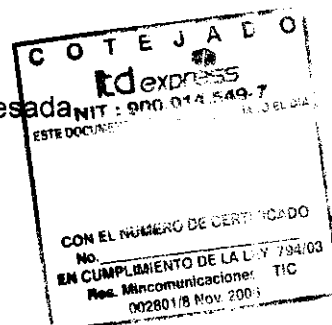
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRE Y APELLIDOS


BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
C.C. 37.212.402 DE Cúcuta.
T.P. 8384 del CSJ.





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3812565

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-12-03 20:55:46		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR JUZGADO 18 DE FAMILIA BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN				TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 18 DE FAMILIA BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 1148		PROCESO DIVORCIO				ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES		DIRECCIÓN CARRERA 14 A NO 71 - 59 PISO 3 CP:111221				CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5012						NOMBRE Y C.C.[]				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO



dexpress
SERVICIOS DE ENTREGA

ESTO EXPRIMESE SIN RESPONSABILIDAD. Hay. Postal 1200 C.R.
NO NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
P.B. 2842519 LUGAR COMPLETAMENTE EN SU
del 20 de Nov de 2011 según 888-8888-8888



ORDEN
PRODUCCIÓN
3811182

DOCUMENTO SIN VALOR

dexpress
SERVICIOS DE ENTREGA

ESTO EXPRIMESE SIN RESPONSABILIDAD. Hay. Postal 1200 C.R.
NO NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
P.B. 2842519 LUGAR COMPLETAMENTE EN SU
del 20 de Nov de 2011 según 888-8888-8888



ORDEN
PRODUCCIÓN
3812565

PRUBA DE ENTREGA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN 2019-12-05 BOGOTÁ		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DISTRITO - CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. - CP 110321		OFICINA ORIGIN BOLSA TECNOLÓGICA	
ENVÍADO POR EDUARDO VE DE FAMILIA BENITO D.C.		NIT / ID DE IDENTIFICACIÓN 0		CORRELACIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE EDUARDO VE DE FAMILIA BENITO D.C.		RADICADO 2019 - 1148		PROCESO DIVORCIO		ARTÍCULO N 291	
DESTINATARIO WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES		DIRECCIÓN CARRERA 14 A NO 71 - 59 PISO 3 CP 111221		CODIGO POSTAL 111221		NUM. DE EMISIÓN	
PESO 0.5		PESO A CUBIAR		VALOR 10000		VALOR TOTAL 10000	
CONTENIDO DOCUMENTOS		VALOR ASEGURADO		COSTO MANEJO		OTROS	
DESCRIPCIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		No Existe	
TÍTULO		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	
TÍTULO		TÍTULO		TÍTULO		TÍTULO	

TIPO DE PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

NOTIFICADO: WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES

REMITENTE: DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS

DEMANDADOS: WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 14 A NO 71 - 59 PISO 3 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

A DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CALLE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Agradecemos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Esta compañía garantiza la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Este es el presente certificado el día 05 DE DICIEMBRE DE 2019 en BOGOTÁ D.C.

dexpress
SERVICIOS DE ENTREGA
TEL: 800.014.549-7
E CAMACHO LONDOÑO
Autorizada

OR 15 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



Sarita Corrales Mancera
Abogada

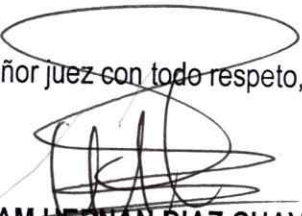
Señor
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA
E.S.D.

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá identificado al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente la doctora **SARITA CORRALES MANCERA**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, con C.C 1.013.599.506, abogado(a) con T.P 261.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término PROCESO REFERIDO EN MI CONTRA DE DIVORCIO RELIGIOSO Y CIVIL ASIMISMO DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, con el número de radicado 2019-1148, instaurado por la señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.661.280 expedida en Bogotá

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez con todo respeto,


WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES
C.C 1.015.413.056 de Bogotá

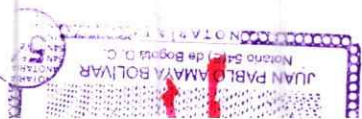
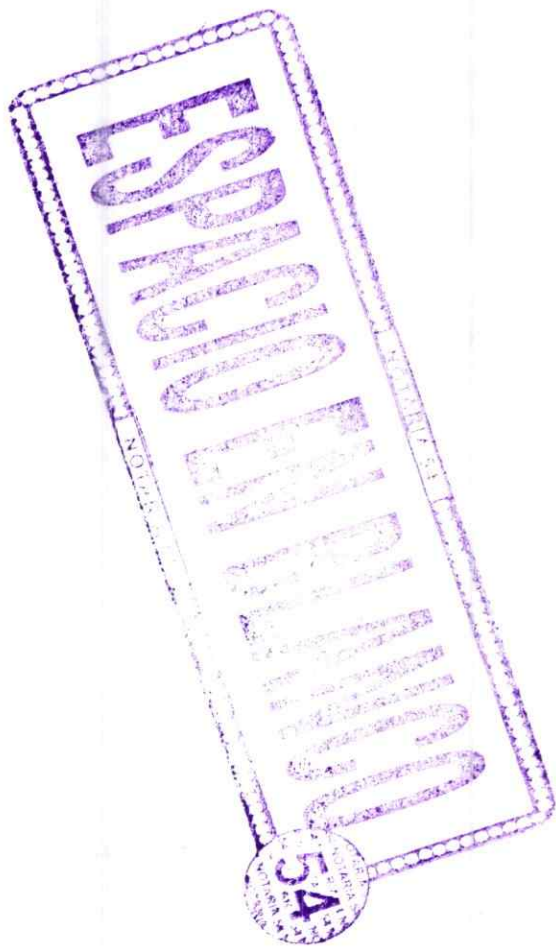
ACEPTO PODER:


SARITA CORRALES MANCERA
C.C. 1.013.599.506 de Bogotá
T.P. 261786 del C. S. de la J.



JUZ-18-Familia

4FEB'20- 409PM



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



20721

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1015413056, presentó el documento dirigido a JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2raqxc8zatkb
18/01/2020 - 09:54:41:204



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

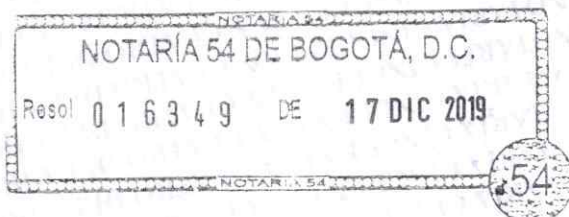


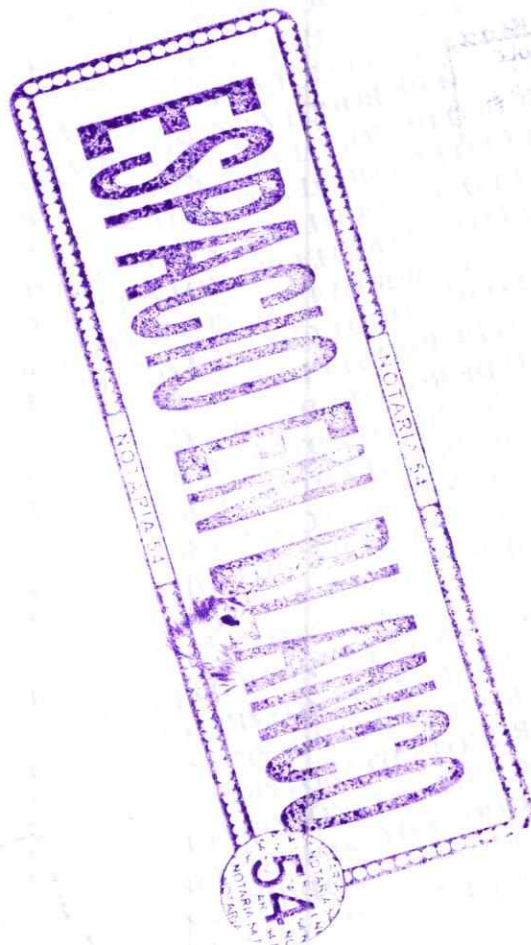
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2raqxc8zatkb







Sarita Corrales Mancera
Abogada

h
25

Bogotá D. C.,

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

1

REFERENCIA: DIVORCIO.

RADICADO: 11001311002520190114800

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS.

DEMANDADO: WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES.

SARITA CORRALES MANCERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.013.599.506 expedida en, Bogotá, y portador de la T.P. No. 261.786 del Consejo Superior de la Judicatura domiciliada en Bogotá obrando como apoderada del Señor **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno a contestar la demanda de DIVORCIO y, DISOLUCION CONYUGAL formulada por la Señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**.

PRETENSIONES

PRIMERA: No me opongo a que se decrete el divorcio, pero si declaramos que en cabeza de mi mandante no se configura la causal tercera de divorcio que es aducida por la parte actora, debido a que su argumento es pobre, falta de índice probatorio ya que a través del todo el compendio del expediente demandatorio no obran documentos que prueben dichas afirmaciones, y queremos aclarar que el profesional en derecho puede incurrir en fraude procesal si estos hechos no son probados.

SEGUNDA: No nos oponemos

TERCERA: No nos oponemos.

CUARTA: Nos oponemos completamente a esta pretensión debido a que mi prohijado no es el cónyuge culpable causante del divorcio ya que en cabeza de la demandada se configura la causal 2 y 3 de divorcio del art 154 del código civil "el Grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres", además de ultrajes y maltrato sobre mi mandante, causales que serán probadas a través de este proceso y en demanda en reconvencción.

HECHOS

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Son Hechos Ciertos

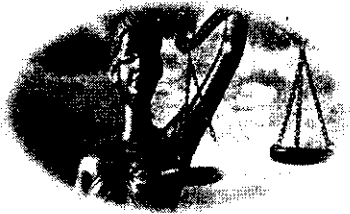
CUARTO Es falsa la imputación que en el hecho se efectúa a mi mandante; obsérvese que en el acervo probatorio no obran documentos suscritos en comisaria de familia que dan cuenta que entre los cónyuges existió maltrato psicológico y la aseveración de supuestas palabras descalificantes hacia ella, pero lo que olvida la profesional del derecho es que la imputación de un delito por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR se debe efectuar en los términos dispuestos en la Ley 906 de 2004, de acuerdo a la Ley sustancial, y bajo los postulados del artículo 29 constitucional, de ello no obra en las pruebas aportadas documentales que permitan llevar tal inferencia, esto es, certificaciones de



denuncias criminales formuladas en contra de mi mandante, lo que lleva a concluir que además de ser carente de sustento probatorio, es una construcción alejada de la realidad cuyo único objetivo es victimizar a la responsable de la separación de cuerpos con simples dichos alejados de la realidad. Asimismo, Es completamente falso, la parte actora pretende desacreditar a mi mandante, pero lo intenta sin considerar que los hechos narrados en una demanda judicial deben ser probados, y deben serlo porque de lo contrario se puede incluso incurrir en un FRAUDE PROCESAL. Lo que se pretende es ocultar El hecho fundamental relacionado con la justa causa que cerceno el vínculo que se debió a la causal Número 2 del art 6 de la ley 25 1992, "El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los deberes que la ley les impone como tales y como padres, de parte de la señora **DIANA LAGOS** ya que la demandante abandono del hogar el día 22 de enero 2019, por otra parte se desentendió del débito patrimonial a la cual estaba obligada la demandada dentro de la sociedad conyugal, esta información se ampliara en la contrademanda que se radicara con la presente contestación, de igual manera en cabeza de la demandante encuadra perfectamente la causal No 3 debido a que la misma ha cometido ultrajes y maltratamientos de obra en contra de mi mandante como violencia física y psicología incluso atentado contra la vida de mi mandante, además de celotipia exacerbada esta información quedara consignada en la demanda en reconvencción, igualmente durante todo el escrito de su argumento que reposa en supuesta agresividad física, verbal y psicológica de mi mandante no ostenta probanza alguna en el escrito demandatorio, en el presente clausulado donde la profesional en derecho asegura que mi mandante tiene problemas de alcoholismo solo con esta información lesiona la dignidad de mi mandante menoscabando su fama y atentando contra su propia estimación, esta afirmación daña el buen nombre y la honra de mi mandante, por ello se iniciara el respectivo proceso administrativo y penal en contra de la demandante sobre esta gran injuria y falacia por ignorancia ya que no existe prueba de su veracidad, así mismo asegura la abogada litigante que su procurada nunca fue apoyada por mi mandante siendo este hecho totalmente falso, debido a que mi procurado la apoyaba todo el tiempo económicamente y con sus estudios tanto así que le insistió realizara su homologación en otro país de su título como médica, y fue quien sostuvo la sociedad conyugal por un lapso de tiempo prolongado, se agrega material probatorio en el cual certifica el viaje a Chile y que todos los gastos se le causaron a nombre de mi cliente, así mismo existe información por medio de correo electrónico en la cual se verifica que mi mandante era el que estaba realizando los trámites de homologación de dicho título en precitado país. Toda esta información se ampliara en el expediente del cuaderno de la demanda es reconvencción, ya que sería desgastante que fueran dos cuadernos idénticos.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

- ❖ Propongo como excepción de mérito carencia de derecho del demandante para invocar la causal SEGUNDA Y TERCERA del art 154 del Código civil ya que se evidencia que además a dado lugar a la causal segunda causal del artículo 154 del Código Civil sobre "EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CONYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES." Y ha incurrido en "ULTRAJES, TRATO CRUEL Y MALTRATAMIENTO DE OBRA" de obra en efecto que de quien siempre ha observado conductas AGRESIVAS, PSICOTICAS QUE FUERON PERMANENTES, DE ACCION Y OMISION en contra de mi mandante y dentro del hogar ha sido de la señora DIANA LAGOS de la cual pueden dar testimonio las personas que solicito que sean escuchadas por haber presenciado el actuar de mi mandante y el abuso al que era sometido por parte de la contraparte, además de los actos de que se probarán en el curso.



FRENTE A LAS PRUEBAS

"TESTIMONIALES"

3

MARIBELSA LAGOS, quien se puede ubicar en la carrera 7 BIS No 138-73
TACHA DE TESTIGO SOSPECHOSO, IMPARCIAL Y FALTO DE CREDIBILIDAD

Según la norma lo que indica cuando este se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas por el artículo 211 de la Ley 1564 de 2012 así:

- o "Por su "parentesco", si el testigo tiene algún grado de consanguinidad, afinidad o grado civil, con alguna de las partes del proceso.
- o Por su "dependencia", si el testigo es subordinado de alguna de las partes.
- o Por sus "sentimientos", si el testigo presenta algún vínculo afectivo o sentimental con alguna de las partes"

Frente a la prueba testimonial la señora MARIBELSA LAGOS es la madre de la parte demandada en reconvencción, y su grado de parentesco se evidencia por consanguinidad en primer grado al ser la progenitora, y al compartir el vínculo materno filial por ello no se puede ver a el testigo como alguien parcial y no sospechoso, por otro lado si se puede interpretar como alguien que va estar a favor de su hija la señora por el vínculo que ostenta tanto legal como sentimental, por ello se TACHA como testigo sospechoso a la señora MARIBELSA LAGOS y se solicita al despacho respetuosamente. Sustraerla del proceso y que no sea tenida en cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En segundo lugar, las demandas fundamentadas en las causales 2° (grave incumplimiento de los deberes conyugales que impone la ley), 3° (ultrajes, maltrato cruel y maltratamientos de obra), 4° (embriaguez habitual).

Invoco con fundamento de derecho las siguientes normas: ley 25 de 1992, ley 1 de 1976, art 4 núm. 3; del código civil, 368 y ss 388, 389 y 598 del código general del proceso 152 154 # 8 160, 161, 180, 203, 206 y concordante del Código Civil Y demás normas que se ajusten a derecho. Procedimiento y competencia, Estimo que, al presente proceso, debe dársele el trámite previsto en el artículo 13 y 23 del C. G. del P. Sentencia T-012/16, el artículo 3 de la Ley 1257 de 2008 y Sentencia T-967/14

PRUEBAS

Además de las aportadas por la parte Actora, ruego a la Señora Juez tener como medios probatorios, los siguientes:

Documentales

1. Copia de registro de matrimonio suscrito por las partes.
2. Certificados correos de trámite de legalización y apostilla. De fechas 27 de noviembre de 2017 y 27 de octubre de 2018.
4. Poder especial dado el padre de mi mandante para la realización de la homologación en Chile de título universitario.
5. Certificados del 18 de enero de 2019 donde mi mandante solicita servicio técnico para la reparación de su celular



Sarita Corrales Mancera
Abogada

20

6. Certificado de viaje a Santiago de Chile salida jueves 31 de agosto de 2017
7. Certificado de DIRECTOR DE JUCUM en Chile sobre el viaje referido de 31 de agosto de 2017 a 26 de febrero de 2018.
8. Copia de certificado de la minuta y poder firmado por DIANA GALVIS 09 del mes de octubre del año 2019.
9. Copia de revocatoria de poder de fecha 15 de octubre de 2019 dirigida a NOTARIA 22 20 CEL CIRCULO DE NOTARIAS DE BOGOTA.
10. Certificado de tradición y libertad de bien inmueble con el número de matrícula 50 N - 20806899.

4

11. Tarjeta de propiedad vehículo AUTOMOVIL HATCH BACK NEGRO FUGAZ MAZDA PLACA ELU 047.

12. Certificado de pagos realizados a Davivienda sobre crédito hipotecario o leasing habitacional, pagados solo por mi mandante de 24 de enero de 2020, desde el año 2018 hasta el año final del año 2020.

vehículo

13. Pagos de administración y parqueadero realizados por mi mandante años 2018 y 2019 urbanización Montecarlo P H pagos realizados por medio de la entidad bancaria AV VILLAS.

14. Pagos realizados por mi mandante a cuota de vehículo a banco Davivienda de fechas 2018 y 2019

14. Conversaciones de WHATSAPP DE 29 DE OCTUBRE DE 2018 donde la demandada le señala lo siguiente a mi representado: "en verdad perdóname porque tu estas llevando del bulto por mi error en este momento "... "no déjame reparar mi error"..o dime cómo puedo ayudarte con el tema del celular". Asimismo el 29 de diciembre se anexa conversación donde la demandada en reconvencción asegura " y si tengo claro que debo reponer las cosas que dañe porque un perdón no se reconstruye el espejo" en la misma fecha asegura " Willi en realidad te pido perdón", " yo misma me desconozco , perdón perdí el control de todo " en realidad créeme que no volverá a ocurrir" " perdón como te decía ayer sé que un perdón no recupera la confianza , ni las cosas que dañe" ," pero es lo único que puedo decirte perdón

TESTIMONIALES: Solicito recibir los testimonios de las siguientes personas, para que declaren sobre los hechos de la demanda:

YULY JOHANA INFANTE MELO identificada con cedula de ciudadanía No 52.901.003 de Bogotá, dirección de notificación Cra 102 B No 150 -19 apto 404 Alameda Refous.

DIANA LUCIA HUEL GAS CHAVES identificada con cedula de ciudadanía No 1.033.680.468 de Bogotá, Dirección de notificación Transversal 70 G No 63-52 sur torre 10 apartamento 1103.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado
3. Escrito de la demanda de reconvencción con copias para traslado, archivo y agente del ministerio público.



Sarita Corrales Mancera
Abogada

29

NOTIFICACIONES

Para los efectos:

A la Demandada: CRA 7 BIS No 138-73 en bogota correo electrónico :
dianagalvislagos@gmail.com

Mi mandante: calle 129 c No 88d-10 , torre 1 apartamento 1606 MONTECLARO.correo
electrónico Will.hdz@hotmail.com.

y al suscrito, Transversal 6 No 27-10 edificio Antares, oficina 201, en la ciudad de Bogotá D.
C. Colombia. O al correo electrónico Zarita.corrales12@gmail.com

Del señor juez ,

Cordialmente,

De la señor Juez,

Cordialmente,

SARITA CORRALES MANCERA
C.C. 1.013.599.506 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO.261786 DEL C. S. DE LA J.

5

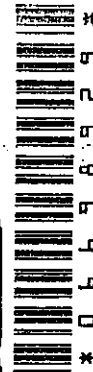


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

06698929



30

Datos de la oficina de registro																								
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código																								
A X C																								
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía																								
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ																								
Datos del matrimonio																								
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio																								
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ																								
Fecha de celebración					Clase de matrimonio																			
Año	2	0	1	6	Mes	A	G	O	Día	2	6	Civil	☒	Religioso	☐									
Documento que acredita el matrimonio										Tipo de documento					Número					Notaría, juzgado, parroquia, etc.				
Acta religiosa					Escritura de protocolización					X					2795					NOTARIA 11 BOGOTÁ				
Datos del contrayente																								
Apellidos y nombres completos										DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN														
Documento de identificación (Clase y número)										CC 1015413056 De BOGOTÁ														
Datos de la contrayente																								
Apellidos y nombres completos										GALVIS LAGOS DIANA CAROLINA														
Documento de identificación (Clase y número)										CC 1072661280 De CHIA														
Datos del denunciante																								
Apellidos y nombres completos										DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN														
Documento de identificación (Clase y número)										CC 1015413056 De BOGOTÁ														
Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza														
Año	2	0	1	6	Mes	A	G	O	Día	2	6	NELSON JARNE SANCHEZ GARCIA												
CAPITULACIONES MATRIMONIALES																								
Lugar otorgamiento de la escritura					No. Notaría					No. Escritura					Fecha de otorgamiento de la escritura									
															Año X X X X Mes X X X Día X X									
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO																								
Nombres y apellidos completos					Identificación (Clase y número)					Indicativo serial de nacimiento														
PROVIDENCIAS																								
Tipo de providencia		No. Escritura o Sentencia		Notaría o juzgado		Lugar y fecha				Firma funcionario														
ESPACIO PARA NOTAS																								

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

- Carpetas
- Bandeja de e... 641
- Correo no des... 139
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eli... 270
- Archivo
- Camionetas
- Conversation Hist...
- Documentos e inf...
- hojas de vida
- Notas
- Sarlaft - Sena
- SGC - Sena.
- teatro
- Unwanted
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

Fwd: Apostilla - Legalización

DL

diana galvis lagos <dianagalvislagos@gmail.com>

Sáb 27/10/2018 11:35 AM

Usted

A2SKZB10331310.pdf	documentoFuente.pdf
260 KB	159 KB

2 archivos adjuntos (460 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

----- Forwarded message -----
From: <tramites_documento@cancilleria.gov.co>
Date: sáb., 27 oct. 2018 a las 10:34
Subject: Apostilla - Legalización
To: <dianagalvislagos@gmail.com>

Apostilla - Legalización

Ha sido expedido su apostilla/legalización electrónica; se adjunta al presente mensaje el documento.

Estimado Usuario, ayúdenos a mejorar nuestros servicios con el diligenciamiento de esta encuesta http://www.cancilleria.gov.co/encuesta-nivel-satisfaccion-usuario-apostilla-y-legalizaciones-linea?numero_de_apostilla=SO181023ANXLSMF

Cordialmente,
Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Relaciones Exteriores
Bogotá: +57 (1) 3826999
Número gratuito nacional: 01 8000 938 000
cancilleria.gov.co

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores en la sección *Servicio al ciudadano*: <http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Todo

apostilla

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Carpetas

Bandeja de e... 635

Correo no des... 139

Borradores

Elementos enviados

Elementos eli... 270

Archivo

Camionetas

Conversation Hist...

Documentos e inf...

hojas de vida

Notas

Sarlaft - Sena

SGC - Sena.

teatro

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Fwd: SOLICITUD DE APOSTILLA

DL

diana galvis lagos <dianagalvislagos@gmail.com>

Lun 27/11/2017 1:02 PM

Usted; William Diaz Chaves

Mensaje reenviado

De: <tramites_estado@cancilleria.gov.co>

Fecha: 25/11/2017 20:06

Asunto: SOLICITUD DE APOSTILLA

Para: <dianagalvislagos@gmail.com>

Cc:

Estimado usuario

Su solicitud de APOSTILLA ha sido **REGISTRADA** con los siguientes datos:

Entidad: POLICIA NACIONAL

Titular(es): GALVIS LAGOS DIANA CAROLINA

Documento: CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES CON FINES MIGRATORIOS

Número de documento: 1072661280

Fecha de expedición: 25/11/2017

Número de solicitud: S171125EQPARYMP

Sí registra el pago y sus datos son incorrectos el documento expedido NO PODRÁ SER CORREGIDO y NO habrá lugar a DEVOLUCIÓN . En el siguiente enlace podrá realizar el pago: <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/consulta/tramite.aspx> ingresando el siguiente número de solicitud S171125EQPARYMP.

Cordialmente,

Ministerio de Relaciones Exteriores

 CANCELLERÍA

Ministerio de Relaciones Exteriores
Bogotá: +57 (1) 3826999
Número gratuito nacional: 01 8000 938 000
cancilleria.gov.co

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores en la sección *Servicio al ciudadano*: <http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para cumplir con las funciones propias de las entidades y con el fin de informarle sobre el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-personales>.

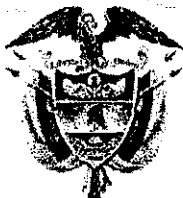
Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 - 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: protecciondedatos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collect personal data to perform the functions required of entities and in order to inform you of its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-personales>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores. Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: protecciondedatos@cancilleria.gov.co

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

<https://outlook.live.com/mail/0/search/id/AQMkADAwATZiZmYAZC1jYmNmLTQ2YTktMDACLTAwCgBGAAADpyXVnqRwGkKWM42i%2B05spAcAyy8s...> 1/1



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERRERA REINA PATRICIA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/27/2018 10:03:23 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SKZB10331310
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS // WILLIAM RICARDO DIAZ
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006293550

Expedido (mm/dd/yyyy): 10/23/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Bogotá D.C octubre 23 2018

PODER ESPECIAL

Yo, Diana Carolina Galvis Lagos identificada con C.C 1.072.661.280 de Chía, y con pasaporte de la Republica de Colombia No : AU041580 otorgo poder amplio y suficiente como en derecho se requiera al señor William Ricardo Diaz, identificado con CC 79.307.424 de Bogotá y con pasaporte de la Republica de Colombia No: AU 380579 para en nombre y representación del mandante , proceda a realizar todas las gestiones destinadas a convalidar mi título profesional de Medico general, ante el ministerio de Relaciones exteriores de Chile.

En el cumplimiento de este cargo el mandatario tendrá la total representación del mandante, pudiendo firmar los documentos y recibos que se requieran, para mi exitoso cometido de poder que se le otorga.

Diana Carolina Galvis Lagos
DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS

C.C 1072661280 de Chía

Pasaporte: AU 041580



Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2018-10-23 14:56:22

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por:
GALVIS LAGOS DIANA CAROLINA
Identificado con C.C. 1072661280

Quien declara que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:3470x

X *Diana Carolina Galvis Lagos*
Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50-bc562178

William Ricardo Diaz

Todo

← mn foto

35

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Carpetas

Bandeja de e... 642

Correo no des... 139

Borradores

Elementos enviados

Elementos eli... 270

Archivo

Camionetas

Conversation Hist...

Documentos e inf...

hojas de vida

Notas

Sarlaft - Sena

SGC - Sena.

teatro

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Recepción Equipo

MF MN Foto <serviciotecnico@mnfoto.com.co>
Vie 18/01/2019 12:34 PM
Usted; serviciotecnico@mnfoto.com.co

Atn. Sr (a): WILLIAN DIAZ

Su equipo ha sido recibido en nuestro centro de Servicio técnico, y se encuentra en evaluación del problema.

Descripción del Equipo:

Producto: CELULAR
Marca: XIAOMI
Modelo: REDMI NOTE 4
Serial: 867797033724769-867797033724777
Daño Reportado: NO LE ENTRAN LAS LLAMADAS OCASIONALMENTE SE CORTAN LAS LLAMADAS SE PIERDE LA SEÑAL POR COMPLETO

Usted puede verificar el estado de su solicitud ingresando al link: <http://serviciotecniconikon.infocam.co> y digitando su Número de Orden de Servicio

Orden de servicio: 14466

Reciba usted un cordial saludo,

Servicio Técnico Autorizado Nikon
MN Foto S.A.S.
Tel: (571) 256 6693 Exts. 113 - 114
Línea Gratuita: 018000 182 399
e-mail: serviciotecnico@mnfoto.com.co
www.mnfoto.com.co

Marzo, Abril, mayo
Junio y julio
Compartieron ustedes
Gasto \$.
Credito Hipotecario

Todo

← mn foto

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Carpetas

Bandeja de e... 642

Correo no des... 139

Borradores

Elementos enviados

Elementos eli... 270

Archivo

Camionetas

Conversation Hist...

Documentos e inf...

hojas de vida

Notas

Sarlaft - Sena

SGC - Sena.

teatro

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Servicio Terminado

Respondió el Jue 7/02/2019 12:34 PM.

MF MN Foto <serviciotecnico@mnfoto.com.co>
Mié 23/01/2019 2:10 PM
Usted

No. de Orden: 14466

Descripción del Equipo:

Producto: CELULAR
Marca: XIAOMI
Modelo: REDMI NOTE 4
Serial: 867797033724769-867797033724777

Estimado(a) Sr(a).: WILLIAN DIAZ

El arreglo de su equipo a finalizado correctamente, el mismo incluyó:

SE REALIZÓ CAMBIO DE LA TARJETA PRINCIPAL CON NUEVOS IMEI: 863195032428124 - 863195032428132, SE DIO SOLUCIÓN AL DAÑO REPORTADO. A MODO PREVENTIVO SE REALIZO ACTUALIZACION DE SOFTWARE. SE REALIZARON PRUEBAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO SUPERÓ TODAS LAS PRUEBAS CON OPTIMO RENDIMIENTO. SE RECOMIENDA VERIFICAR LA ZONA DE COBERTURA SEGÚN EL OPERADOR DE SERVICIOS QUE UTILICE. EL DISPOSITIVO SE ENCUENTRA LISTO PARA LA ENTREGA A PARTIR DEL DÍA 25 DE ENERO 2019 EN LA OFICINA EN HORAS DE LA TARDE.

Si usted se encuentra en Bogotá, su equipo está disponible para ser recogido en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 86 # 13-42 Oficina 501

De lo contrario su equipo le será en viado a su domicilio a través de una empresa transportadora.

Estos son nuestros únicos medios de pago:

Consignación o transferencia bancaria a nombre de MN FOTO S.A.S. a los siguientes números de cuenta corriente: Helm Bank 007-43051-5 y Bancolombia 032-774149-64. En nuestras oficinas con tarjetas de crédito y débito de las franquicias - VISA, MASTERCARD y AMERICAN EXPRESS-.

Usted puede consultar el estado de su servicio en línea a través del link:
<http://serviciotecniconikon.infocam.co>

Reciba usted un cordial saludo,

Servicio Técnico Autorizado Nikon
MN Foto S.A.S.
serviciotecnico@mnfoto.com.co
Tel: (571) 256 6693 Exts. 113 - 114
Línea Gratuita: 018000 182 399
www.mnfoto.com.co

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Diana Galis

Oka vale gracias

20/11/2018

Producto: CELULAR
Marca: XIAOMI
Modelo: REDMI NOTE 4
Serial: 867797033724769-867797033724777

POR FAVOR LEER TODA LA INFORMACIÓN
PRESENTADA EN ESTE INFORME TÉCNICO

El Siguiente es el diagnóstico y la cotización del arreglo
de su equipo:

EN LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO QUE SE
REALIZAN SE EVIDENCIA QUE EL DISPOSITIVO NO
ENCIENDE, NO TOMA CARGA. PARA DAR SOLUCIÓN
SE REALIZARA CAMBIO DEL FLEX PRINCIPAL, EL
CUAL CONECTA LA TARJETA PRINCIPAL Y
SUB_BOARD. DE MANERA PREVENTIVA SE
REALIZARA FLASHEO Y ACTUALIZACIÓN DE
SOFTWARE A LA ÚLTIMA VERSIÓN. CON

CONFIGURACIÓN ORIGINAL DE FABRICA, POR MEDIO
DE UN COMPUTADOR. SE REALIZARAN PRUEBAS
GENERALES DE FUNCIONAMIENTO. EL COSTO
TOTAL DEL ARREGLO ES DE \$

Mira esta fue el diagnostico 2400 a. m.

No cobran nada por pasar como garantia

9:50 a. m.

Diana Salvis

No cobran nada por pasar com 20/11/2018

9:52 a.m.

SE REALIZO EL CAMBIO DEL FLEX PRINCIPAL, DE DIO SOLUCIÓN AL DAÑO REPORTADO. DE IGUAL FORMA SE REALIZO FLASHEO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE A LA ULTIMA VERSIÓN CON CONFIGURACIÓN ORIGINAL DE FABRICA, MEDIANTE UN COMPUTADOR. SE REALIZARON PRUEBAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO SUPERO TODAS LAS PRUEBAS CON OPTIMO RENDIMIENTO. SE RECOMIENDA UTILIZAR ACCESORIOS ORIGINALES. EL DISPOSITIVO YA SE ENCUENTRA REPARADO Y LISTO PARA LA ENTREGA A PARTIR DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE 2018 EN HORAS DE LA TARDE, EN LA OFICINA DONDE FUE INGRESADO.

Si usted se encuentra en Bogotá, su equipo está disponible para ser recogido en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 86 # 13-42 Oficina 501

De lo contrario su equipo le será enviado a su domicilio a través de una empresa transportadora.

Estos son nuestros únicos medios de pago.

Me dijeron que se usara el cargador original del celular siempre para que no falla otra vez eso

9:52 a.m.

OK

10/11/2018

Si lo deseas puedes contactarte con nosotros al 00 57 1 634 60 66 desde tu país a al 00 57 1 634 60 66 si estás en el extranjero...

despegar.com

Viaje a:
Santiago de Chile (CL)

Número de compra:
6990937901

Pasajeros (APELLIDO/S. Nombre/s):
DIAZ CHAVES, William Hernan
GALVIS LAGOS, Diana Carolina

Documento de identidad:
1015413056
1072661280

Número de eTicket:
2301711609042
2301711609043

Aerolínea:

Copa

Código para web check-in:

E24E3R



Consulta el estado de tu vuelo y realiza el web check-in ingresando a [Mi Cuenta](#)

IDA

Copa
CM 658

Código de reserva:
E24E3R

Salida Jue 31 Ago. 2017

BOG 15:32

Bogotá (CO)

Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

Llegada Jue 31 Ago. 2017

PTY 17:24

→ Panamá (PA)

Aeropuerto Internacional Tocumen

Duración:

1h 52m

Clase:

Económica

Asientos:

2 asiento(s)

Copa
CM 175

Código de reserva:
E24E3R

Salida Jue 31 Ago. 2017

PTY 18:45

Panamá (PA)

Aeropuerto Internacional Tocumen

Llegada Vie 01 Sep. 2017

SCL 03:07

→ Santiago de Chile (CL)

Aeropuerto Arturo Merino Benítez

Duración:

6h 22m

Clase:

Económica

Asientos:

2 asiento(s)

VUELTA

Copa
CM 118

Código de reserva:
E24E3R

Salida Lun 15 Ene. 2018

SCL 12:04

Santiago de Chile (CL)

Aeropuerto Arturo Merino Benítez

Llegada Lun 15 Ene. 2018

PTY 16:52

→ Panamá (PA)

Aeropuerto Internacional Tocumen

Duración:

6h 48m

Clase:

Económica

Asientos:

2 asiento(s)

Copa
CM 415

Código de reserva:
E24E3R

Salida Lun 15 Ene. 2018

PTY 21:14

Panamá (PA)

Aeropuerto Internacional Tocumen

Llegada Lun 15 Ene. 2018

BOG 22:55

→ Bogotá (CO)

Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

Duración:

1h 41m

Clase:

Económica

Asientos:

2 asiento(s)

Ⓢ Recuerda presentarte en el aeropuerto 3 horas antes del horario de salida de tu vuelo.

👤 Ingresa a [Mi Cuenta](#) para gestionar tu compra.



Santiago de Chile, 5 de Enero de 2018

Departamento de Migraciones / Policía Internacional de Chile.
Presente.

A quien corresponda:

La Corporación Juventud Con Una Misión (JUCUM), es una Corporación Cristiana y Misionera, sin fines de lucro, con Personería Jurídica 675 del 11 de Agosto de 1986, con domicilio central en Camino Lonquén, Fundo Cuatro Álamos, Parcela 2C de la Comuna de San Bernardo. El propósito principal de nuestra comunidad es contribuir al desarrollo social, cultural y espiritual de la sociedad Chilena, promoviendo la aplicación de principios bíblicos en todas las esferas de la sociedad y mostrando el amor de Dios en forma práctica y concreta, tanto en Chile, como en naciones más necesitadas.

Durante el año realizamos diferentes seminarios, congresos y escuelas de entrenamiento y liderazgo. Por lo que se certifica que:

de nacionalidad Nro. de Pasaporte fecha de
vencimiento del mismo y fecha de nacimiento

Ha sido invitada a participar en estudios de la Biblia y Discipulado en nuestra sede en la ciudad de Santiago de Chile.

Su sostenimiento financiero proviene del apoyo familiar y de su iglesia en su país de origen y no generará gastos para el Estado de Chile.

Se extiende la presente con el fin de solicitar a Usted, tenga a bien, otorgarle el ingreso a nuestro país.

Por la atención prestada, le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Ricardo Rodríguez
CI: 9.492.890-7
Director JuCUM-Chile
Corporación Juventud Con Una Misión
+569 - 92433602

Casilla 10161 Santiago 21, Chile - Teléfonos (56 2) 557 9922 - 557 9833
Personalidad Jurídica N°675 Agosto 11 de 1986
<http://vwamsantiago.jucum.cl/> directoriucumchile@gmail.com

Todo

apostilla

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Carpetas

Bandeja de e... 635

Correo no des... 139

Borradores

Elementos enviados

Elementos eli... 270

Archivo

Camionetas

Conversation Hist...

Documentos e inf...

hojas de vida

Notas

Sarlaft - Sena

SGC - Sena.

teatro

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Fwd: SOLICITUD DE APOSTILLA

DL

diana galvis lagos <dianagalvislagos@gmail.com>

Lun 27/11/2017 1:02 PM

Usted; William Diaz Chaves

Mensaje reenviado

De: <tramites_estado@cancilleria.gov.co>

Fecha: 25/11/2017 20:06

Asunto: SOLICITUD DE APOSTILLA

Para: <dianagalvislagos@gmail.com>

Cc:

Estimado usuario

Su solicitud de APOSTILLA ha sido **REGISTRADA** con los siguientes datos:

Entidad: POLICIA NACIONAL

Titular(es): GALVIS LAGOS DIANA CAROLINA

Documento: CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES CON FINES MIGRATORIOS

Número de documento: 1072661280

Fecha de expedición: 25/11/2017

Número de solicitud: S171125EQPARYMP

Sí registra el pago y sus datos son incorrectos el documento expedido **NO PODRÁ SER CORREGIDO** y **NO** habrá lugar a **DEVOLUCIÓN** . En el siguiente enlace podrá realizar el pago: <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/consulta/tramite.aspx> ingresando el siguiente número de solicitud **S171125EQPARYMP**.

Cordialmente,

Ministerio de Relaciones Exteriores

 **CANCELLERÍA**

Ministerio de Relaciones Exteriores

Bogotá: +57 (1) 3826999

Número gratuito nacional: 01 8000 938 000

cancilleria.gov.co

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores en la sección *Servicio al ciudadano*: <http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para cumplir con las funciones propias de las entidades y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-personales>.

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 - 01, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: protecciondedatos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collect personal data to perform the functions required of entities and in order to inform you of its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-personales>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-01, Bogotá, Colombia; or email: protecciondedatos@cancilleria.gov.co

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

https://outlook.live.com/mail/0/search/Id/AQMkADAwATZiZmYAZC1jYmNmLTQ2YTktMDACLTAwCgBGAAADpyXVnqRwGkKWM42i%2BO5spAcAyi8s... 1/1

ACUERDO

PARTES

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y quien se identifica con la cédula de ciudadanía **1.015.413.056** de Villavicencio y **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía **1.072.661.280** de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, acudimos a usted para manifestar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por mutuo y común acuerdo realizar la solicitud de divorcio de matrimonio civil con la correspondiente disolución y liquidación de la sociedad conyugal (**con arreglo a las disposiciones de la Ley 25 de 1992**), para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

ANTEDECENTES

PRIMERO- Los Cónyuges Sra. **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, identificada con la C.C. N° **1.072.661.280** de Bogotá y el Sr. **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES** identificado con la C.C. N° **1.015.413.056** de Bogotá; contrajeron matrimonio civil en la **Notaria once (11) del Circulo de Bogotá**, el día (26) de agosto del año 2016, Dicha acta matrimonial se inscribió en la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el Indicativo Serial N° **06698929**.

SEGUNDO- **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** y **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES**, declararan que no existen hijos matrimoniales, extramatrimoniales, ni adoptivos y que en la fecha **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, NO se encuentra en estado de embarazo.

TERCERA- Nuestra cohabitación fue suspendida desde el mes de enero del año 2019 y así se ha mantenido y mantendrá a partir del momento que se suscriba la correspondiente escritura pública de divorcio.

CUARTA- Hemos decidido solicitar nuestro divorcio por la causal de mutuo acuerdo, esto es, en forma amigable y resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho del matrimonio, para lo cual invocamos la aplicación del Artículo 154 del Código Civil, Ley 962/05 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005.

QUINTA-CONSENTIMIENTO. Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente:

CLAUSULAS II

CLÁUSULA PRIMERA. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. - En virtud del presente acuerdo, hemos decidido de mutuo acuerdo solicitar nuestro divorcio y liquidar nuestra sociedad conyugal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - RESIDENCIA. - Que mediante el presente acuerdo y como consecuencia del divorcio, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE LOS CÓNYUGES:

a. Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos.

b. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

CLÁUSULA CUARTA. SOCIEDAD CONYUGAL. La sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio se encuentra vigente, pero será disuelta y liquidada, en la misma escritura de divorcio, y acordamos lo siguiente:

• **RELACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL:**

Partida Primera:

Apartamento No 1606 torre 1 el cual forma parte del Proyecto Residencial Monteclaro propiedad Horizontal ubicado en la calle 129 C numero 88 D-10/88B-40 de la ciudad de Bogotá, con numero de escritura 02998 y Matricula inmobiliaria número 50N-20806899 y código catastral:AAA0260XDOE.

Valor del avalúo \$ 67.506.000 pesos.

Total Activo Social: \$ 67.506.000 pesos

• **RELACIÓN DEL PASIVO SOCIAL:**

Crédito con la entidad Bancaria Davivienda No 570000710070168-6 modalidad venta con hipoteca, respecto el Apartamento No 1606 torre 1 el cual forma parte del Proyecto Residencial Monteclaro propiedad Horizontal ubicado en la calle 129

44
C numero 88 D-10/88B-40 de la ciudad de Bogotá, con numero de escritura 02998 y Matricula inmobiliaria número 50N-20806899 y código catastral:AAA0260XDOE.

Saldo pendiente a la fecha \$ 54.496.000 pesos

Total Pasivo: \$ 54.496.000 pesos

Activo social: \$ 67.506.000 pesos

Pasivo social: \$ 54.496.000 pesos

Activo líquido: \$ 13.010.000 pesos

ADJUDICACIÓN

la señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, manifiesta libre y espontáneamente, que **RENUNCIA** a los gananciales que le corresponden en la liquidación de la sociedad conyugal en favor de su cónyuge el señor **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES**. El activo líquido será repartido de la siguiente manera:

Para el cónyuge **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES**: se adjudicarán las siguientes partidas:

- **Partida Primera:**

Apartamento No 1606 torre 1 el cual forma parte del Proyecto Residencial Monteclaro propiedad Horizontal ubicado en la calle 129 C numero 88 D-10/88B-40 de la ciudad de Bogotá, con numero de escritura 02998, Matricula inmobiliaria número 50N-20806899 y código catastral:AAA0260XDOE.

- **Partida Segunda:**

Crédito con la entidad Bancaria Davivienda No 570000710070168-6 modalidad venta con hipoteca, respecto el Apartamento No 1606 torre 1 el cual forma parte del Proyecto Residencial Monteclaro propiedad Horizontal ubicado en la calle 129 C numero 88 D-10/88B-40 de la ciudad de Bogotá, con numero de escritura 02998, Matricula inmobiliaria número 50N-20806899 y código catastral:AAA0260XDOE.

Todos gastos de mantenimiento, impuestos y demás de este inmueble serán asumidos por el señor **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES**.

CLÁUSULA QUINTA. - DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS y WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, declararan estar de acuerdo con Cancelación Del Patrimonio De Familia del predio "Proyecto Residencial Monteclaro P.H." ubicado en la ciudad de Bogotá, con numero de escritura 02998, Matricula inmobiliaria número 50N-20806899 y código catastral:AAA0260XDOE.

45

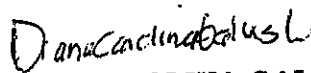
CLAUSULA SEXTA. - OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio en todas sus partes una vez esté aprobado por el respectivo Defensor de Familia hace tránsito a cosa juzgada.

El presente acuerdo se firma hoy 09 del mes de octubre del año 2019.

Atentamente,



WILLIAM HERNÁN DIAZ CHAVES
C.C. No. 1.015.413.056 de Bogotá



DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS
C.C. No. 1.072.661.280 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7379

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1072661280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana Carolina Galvis Lagos

----- Firma autógrafa -----



29y4u1nqujfv
09/10/2019 - 13:45:02:300



WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1015413056 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

William Hernan Diaz Chaves

----- Firma autógrafa -----

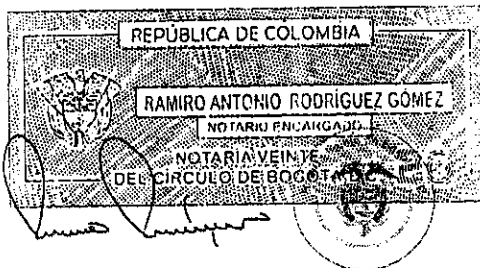


5iqm74631w4q
09/10/2019 - 13:46:35:075



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 29y4u1nqujfv

Señor:
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá
E. S. D.

Este poder fue otorgado y
consignado en el repositorio
de poderes, C g OCT 2019
I.D. de verificación

Artículo 89 Decreto 19/2012

Ref. Poder

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.413.056 de Bogotá y **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.661.280 expedida en Chía, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctora **LEIDY YOHANNA GOMEZ MORA** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.439.198 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 291.587 del C S. de la J, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta el final, el trámite Notarial de **Divorcio de Matrimonio Civil y la correspondiente Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal**, conformada el día (26) de agosto del año 2016, en la **Notaria once (11) del Círculo de Bogotá** Dicha acta matrimonial se inscribió en la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el Indicativo Serial N° **06698929**.

Así mismo, la señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, manifiesta libre y espontáneamente, que **RENUNCIA** a los gananciales que le corresponden en la liquidación de la sociedad conyugal en favor de su cónyuge el señor **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES**.

Por otro lado, **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** y **WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES**, declararan que no existen hijos matrimoniales, extramatrimoniales, ni adoptivos y que en la fecha **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS**, NO se encuentra en estado de embarazo.

Finalmente, se solicita la **CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA** del predio "Proyecto Residencial Monteclaro P.H." ubicado en la ciudad de Bogotá, con número de escritura 02998, Matricula inmobiliaria número 50N-20806899 y código catastral:AAA0260XDOE.

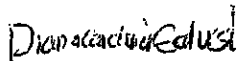
Nuestra apoderada queda ampliamente facultada de manera expresa para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, aclarar, reasumir, firmar escritura pública de **Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal**.

Sírvase señor Notario reconocer personería a nuestra apoderada.

Cordialmente;



WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES
C. No. 1.015.413.056 de Bogotá.



DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS
C.C. No. 1.032.439.198 de Bogotá

Acepto;

LEIDY YOHANNA GÓMEZ MORA
C. C. No 1.032.439.198 de Bogotá
T. P. No. 291.587 del C. S. De la J.

2016
20611



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

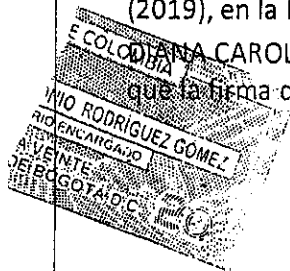
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7378

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1072661280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Diana Carolina Galvis Lagos

----- Firma autógrafa -----



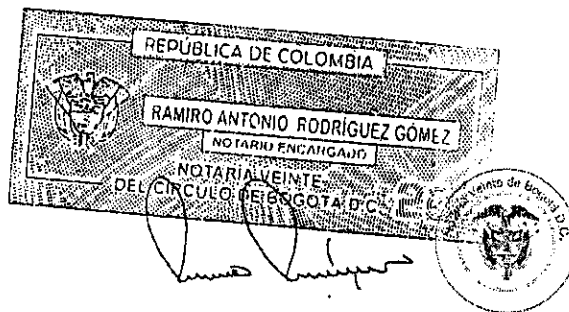
1vg98t0s1qt5

09/10/2019 - 13:43:27:443



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ

Notario veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1vg98t0s1qt5





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

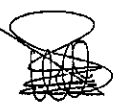
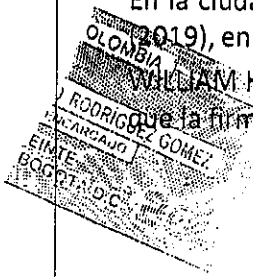


7364

49

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1015413056 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



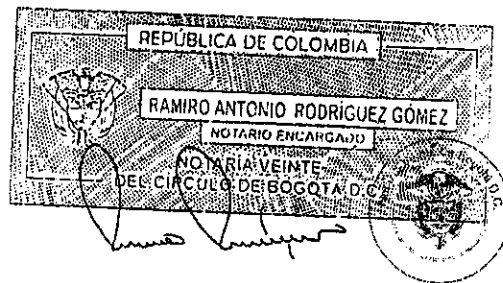
82ylucul6c77
09/10/2019 - 13:02:37:054



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

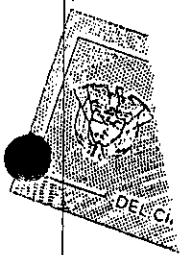
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 82ylucul6c77



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ

DECLARACION EXTRAJUICIO No 969

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Ante mi: **MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, NOTARIO SETENTA Y DOS (72) ENCARGADO del Círculo Notarial de Bogotá D.C; y de conformidad con los decretos 1557 de 1989 y 2282 de 1989, artículo 299.

COMPARECIÓ: DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN. Quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio, espontáneamente declaró:

Mi nombre es **DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, Identificado(a) con C.C. No. **1015413056** expedida en Bogotá, estado civil Casado(a), profesión empleado(a), domicilio calle 129 C numero 88-D-10 apartamento 1606 torre 1 de Bogotá teléfono 3173804723
DECLARÓ:

1- **Abro comillas.** "Que por espacio de dos (2) años y cuatro (4) meses, convivi bajo el mismo techo de hecho con la señora: **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.661.280, de Bogotá, y de nuestro matrimonio no existen hijos

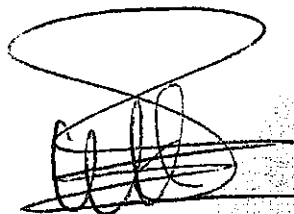
2.- Igualmente manifiesto que desde hace nueve (9) meses, nos encontramos separados y no estamos conviviendo bajo el mismo techo ni estamos dependiendo económicamente el uno del otro. Hasta aquí lo manifestado por el (la) declarante.
Cierro comillas."

La presente declaración la rinde el (la) compareciente para ser presentada ante **NOTARIA VEINTIDOS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

No siendo otro el objeto de la misma se da por terminada y para constancia es firmada por el (la) interviniente.

EL DECLARANTE

Huella Índice Derecho



DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN
C.C. No. **1015413056**

EL(LA) NOTARIO(A)

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) ENCARGADO

• A

•

•

•

•



Bogotá D.C

Octubre 15 2019

Señores Notaria 22

REFERENCIA REVOCATORIA DE PODER

Por medio del presente documento yo **Diana Carolina Galvis Lagos** identificada con cedula de ciudadanía **1.072.661.280** de Chia solicito a ustedes sea revocado el poder otorgado a la señora **Leidy Yohanna Gómez Mora** identificada con **C.C 1.032.439.198** de Bogotá con **T.P 291.587** del **C.S** de la **J.** para el tramite de divorcio de matrimonio civil y la correspondiente disolución de la sociedad conyugal ; poder el cual fue firmado el día 09 octubre del 2019 en la notaria 20 , dicha solicitud se realiza dado que se considera que no hay mutuo acuerdo y se están afectando mis derechos patrimoniales en la liquidación de la sociedad conyugal , haciéndome renunciar a los gananciales a los cuales yo tengo derecho.

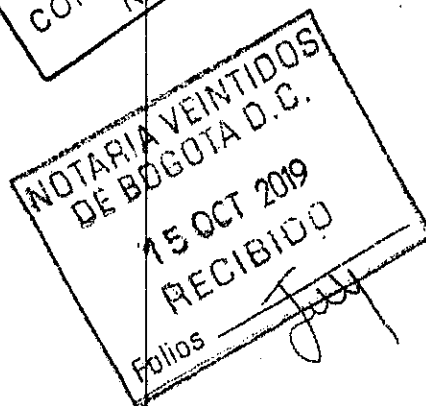
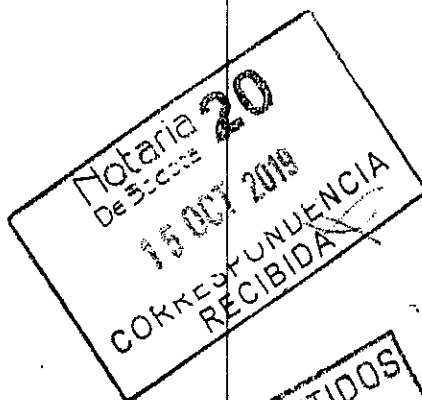
Sírvase Señor notario reconocer la nulidad de dicho poder y aceptación de la revocatoria que se solicita

Cordialmente

Diana Carolina Galvis

DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS

CC: 1.072.661.280 DE CHIA



Bogotá D.C

Octubre 15 2019

Notaria 22

Doctora Consuelo Ulloa Ulloa

REFERENTE: revocatoria de poder

Por medio del presente documento yo Diana Carolina Galvis Lagos identificada con C.C 1.072.661.280 de Chia, notifico de manera expresa la revocatoria de poder la cual había sido otorgada el día 9 de octubre del 2019 a la señora Leidy Yohanna Gomez Mora identificada con cedula de ciudadanía 1.032.439.198 de Bogotá con T.P 291.587 de C.S de la J., dicha nulidad de poder se dejó de manera expresa y autenticada en dicha notaría el día 15 de octubre del presente año, poder que en un momento fue otorgado para el trámite de divorcio de matrimonio civil y la correspondiente disolución de la sociedad conyugal pero el cual al considerar la ya no existencia del mutuo acuerdo dado que se están afectando mis derechos patrimoniales en la liquidación de la sociedad conyugal, pero que de manera expresa ratifico fue revocado ese poder por causales antes descritas. Señor notario a las partes vinculadas manifiestas se les dejo notificado dicha revocatoria, adjunto certificación de envió por correspondencia y por vía correo electrónico.

Sírvase señor notario a reconocer la nulidad de dicho poder y revocatoria del mismo

Cordialmente

Diana Carolina Galvis Lagos
Diana Carolina Galvis Lagos

C.C 1.072.661.280 de Chia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190913282323519690

Nro Matrícula: 50N-20806899

Página 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 11:22:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 26-05-2017 RADICACIÓN: 2017-33591 CON: ESCRITURA DE: 23-05-2017
CODIGO CATASTRAL: AAA0260XDOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 1606-TORRE 1 CON AREA DE AREA CONS. 37.50 M2 AREA PRIV. 32.57 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1826% CUYOS LINDEROS Y
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1355 DE FECHA 11-04-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8
PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA
FIDUBOGOTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUADALUPE GACHARNA
RODRIGUEZ DORA ELENA, GACHARNA RODRIGUEZ MARIA PAULA Y GACHARNA RODRIGUEZ JULIAN RICARDO POR E.P. 2488 DE 20-05-2013
NOTARIA SETENTA Y TRES DE BTA D.C. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE DORADOS S. EN C.
EN LIQUIDACION POR E.P. 7180 DE 03-12-2009 NOTARIA 24 DE BTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO E. RODRIGUEZ POR COMPRA A
JULIO E. RODRIGUEZ POR E.P. 3670 DEL 12-12-2003 NOTARIA 59 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ CRUZ JULIO ENRIQUE
POR E.P. 1869 DE 25-04-1975 NOTARIA 7 DE BTA REGISTRADA EL 21-05-1975 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-279784. (E.G.F).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 129C 88D 10 TO 1 AP 1606 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 129C #88 D 10/88 B 40 APARTAMENTO 1606-TORRE 1 PROYECTO RESIDENCIAL "MONTECLARO PROPIEDAD HORIZONTAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
50N - 20806745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-71800

Doc: ESCRITURA 3768 del 05-10-2016 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA - FIDUBOGOTA

X NIT.830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-05-2017 Radicación: 2017-33591

Doc: ESCRITURA 1355 del 11-04-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROYECTO RESIDENCIAL MONTECLARO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA
FIDUBOGOTA

X NIT. 8300558977



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

54

Certificado generado con el Pin No: 190913282323519690

Nro Matricula: 50N-20806899

Pagina 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 11:22:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2017 Radicación: 2017-33594

Doc: ESCRITURA 2012 del 18-05-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 1355 DEL 11-04-2017 NOT 1 BTA.LOS APTOS PARA DISCAPACITADOS SE EXCLUYEN Y NO GENERA APERTURADE FOLIO.SE INCLUYE PARAGRAFO #10.MODIFICA TABLA COEFICIENTES.PRECISA LOTES SOBRE LOS CUALES SECONSTITUYELA PH,LOTE 2 ES PARA ZONAS COMUNES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GACHARNA FIDUBOGOTA.

NIT. 8300558977

A: CONSTRUCCIONES TORRENTINO S.A.S

NIT# 9004615042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GACHARNA - FIDUBOGOTA

NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$89,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GACHARNA - FIDUBOGOTA

NIT 8300558977

A: DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN

CC# 1015413056 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN

CC# 1015413056 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600313137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56489

1

2

3

3

4

4





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190913282323519690

Nro Matrícula: 50N-20806899

Página 3

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 11:22:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2998 del 19-07-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN

CC# 1015413056 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

VEADES: (Información Anterior o Corregida)

Radicación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-96016 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-481839

FECHA: 13-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10016052627

PLACA

ELU047

MARCA

MAZDA

LÍNEA

2

MODELO

2018

CILINDRADA CC

1.496

COLOR

NEGRO FUGAZ

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

HATCH BACK

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

P540367161

REG

N

VIN

3MDDJ2HAAJM200431

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

3MDDJ2HAAJM200431

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

DIAZ CHAVES WILLIAM HERNAN

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1015413056

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

106

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

352017000108084

I/E FECHA IMPORT.

1 23/03/2017

PUERTAS

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE BOGOTA

FECHA MATRÍCULA

09/05/2018

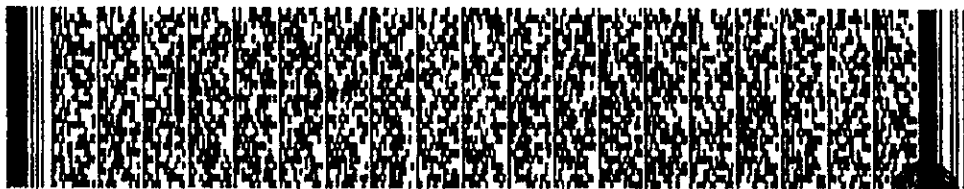
FECHA EXP. LIC. TTO.

09/05/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06001314018

Apredado cliente:
WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES
WILL.HDIAZ@HOTMAIL.COM

Asunto: Crédito hipotecario o leasing habitacional
No. 5700007100701686

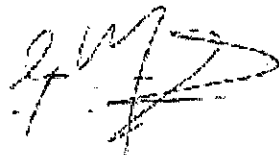
Reciba un cordial saludo de Davivienda. Para nosotros ha sido fundamental contribuir en la construcción de su patrimonio familiar, con nuestras alternativas de financiación. Por eso, teniendo en cuenta que su producto cuenta con el mecanismo de cobertura de tasa de interés otorgado por el Gobierno Nacional⁽¹⁾, adjunto enviamos el detalle de sus pagos en 2019 y la proyección para 2020, discriminando el monto del beneficio de cobertura que se otorgará en la medida en que se cumplan las condiciones que lo regulan.

Le aclaramos que, para continuar con el beneficio de cobertura de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional y/o Davivienda, es necesario el pago oportuno de las cuotas mensuales. Este beneficio se perderá de forma definitiva, entre otras causas, por incurrir en mora tres (3) cuotas consecutivas.

Le recordamos que puede seguir efectuando sus pagos a través de nuestros canales virtuales: el APP *Davivienda Móvil*, nuestra página web www.davivienda.com, y por medio de PSE; o si lo prefiere en cualquiera de nuestras oficinas, para así seguir disfrutando de sus beneficios.

En Davivienda estamos disponibles para resolver sus dudas e inquietudes, por eso, lo invitamos a comunicarse con nosotros al Teléfono Rojo 338-3838 en Bogotá, o a la línea gratuita 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores con gusto lo atenderán.

Atentamente,



EDWIN GABRIEL MORA JIMÉNEZ
Vicepresidente Crédito Retail
Banco Davivienda S.A.

(1) De conformidad con las normas: Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012, 701 de 2013 y 1077 de 2015 y Resoluciones 954 de 2009, 635 de 2012, 1283 de 2013, 666 de 2017 y demás normas que los reglamentan, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



No. del crédito

5700007100701686

59

Valores en pesos

Fecha año mes día	Pagos	Amortización a capital	Intereses mora	Seguros *	Beneficio de cobertura	Intereses corrientes	Saldo total
2018 12 25	0	0	0	0	182,568	0	58,165,851
2019 01 25	723,104	141,832	193	52,378	182,104	346,599	66,022,180
2019 02 25	721,835	143,178	390	50,716	181,835	345,718	65,876,778
2019 03 25	722,181	144,536	197	51,440	181,181	344,827	65,734,107
2019 04 25	723,559	145,908	265	52,774	180,684	343,929	65,586,863
2019 05 25	722,202	147,292	334	51,353	180,202	343,021	65,439,184
2019 06 25	723,715	148,690	337	52,866	179,715	342,107	65,288,722
2019 07 25	722,224	150,101	204	51,513	179,224	341,182	65,138,290
2019 08 25	706,291	135,224	275	51,768	178,774	340,250	65,002,495
2019 09 25	739,227	169,264	154	52,187	178,227	339,396	64,831,997
2019 10 25	1,287,926	310,792	350	103,775	177,670	675,339	64,130,993
2019 11 25	187,425	0	0	0	177,228	10,197	64,518,498
2019 12 25	722,695	157,363	285	52,489	176,695	335,862	64,362,249

* De acuerdo con la circular 085 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera, los seguros se calculan únicamente en Pesos y hacen parte del valor de la cuota mensual a pagar.



Proyección crédito de vivienda
Resumen año 2020

No. del crédito: 5700007100701686

59

Valores en pesos

Fecha año mes día	Valor cuota a pagar	Intereses corrientes	Beneficio de cobertura	Valor en mora	Seguros *	Total cuota	Saldo	Amortización a capital
2019 12 25	0	0	0	0	0	0	54,362,249	0
2020 01 25	1,094,017	334,461	176,176	547,476	61,717	1,270,192	53,654,410	160,363
2020 02 25	546,788	333,464	175,650	0	61,439	722,438	53,492,525	161,889
2020 03 25	547,246	332,458	175,120	0	61,389	722,368	53,329,104	163,421
2020 04 25	547,712	331,442	174,585	0	61,298	722,297	53,164,132	164,972
2020 05 25	548,182	330,417	174,045	0	61,228	722,227	52,997,595	166,537
2020 06 25	548,663	329,382	173,499	0	61,364	722,382	52,829,478	168,117
2020 07 25	549,341	328,337	172,949	0	61,291	722,290	52,659,765	169,713
2020 08 25	549,822	327,282	172,393	0	61,217	722,215	52,486,442	171,323
2020 09 25	550,310	326,217	171,833	0	61,144	722,143	52,315,493	172,949
2020 10 25	550,801	325,142	171,268	0	61,069	722,067	52,140,903	174,590
2020 11 25	551,297	324,057	170,695	0	60,994	721,992	51,964,657	176,246
2020 12 25	551,799	322,962	170,118	0	60,918	721,917	51,786,738	177,919

* De acuerdo con la circular 085 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera, los seguros se calculan únicamente en Pesos y hacen parte del valor de la cuota mensual a pagar.

INFORMACIÓN ÚTIL PARA CONOCER EL COMPORTAMIENTO
DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO EN EL AÑO 2020

Crédito No. 5700007100701686

60

El cálculo de la proyección anual para el año 2020 se ha realizado de acuerdo con las siguientes premisas:

- Se conservan las mismas condiciones de sistema de amortización, tasa de interés, plazo y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2019.
- El saldo inicial de la proyección para el 2020, corresponde al valor total adeudado por capital, intereses, seguros e intereses de mora, si los hubiere, al corte de diciembre de 2019. Los valores adeudados por concepto de honorarios por cobro jurídico y demás gastos legales, si los hubiere, no están incluidos y por ende su pago no hace parte de esta proyección.
- Si su crédito presentaba mora al corte de diciembre de 2019, la cuota proyectada para el mes de enero de 2020 es la indicada en el extracto, con el fin que su crédito quede al día a esa fecha.

Los datos de esta proyección cambiarán si ocurre una o varias de las siguientes situaciones:

- Cualquier cambio en los supuestos considerados para la proyección.
- Cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento, dado que la proyección está calculada con base en el pago oportuno de las cuotas.
- Abonos extraordinarios realizados por usted.
- Variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora, bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de siniestralidad o por cambios que solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar.

Por incurrir en mora tres (3) cuotas consecutivas, o por retiro del convenio de libranza, casos en los cuales la tasa podrá variar, al igual que las cuotas acá proyectadas.

Esta proyección no incluye honorarios y gastos legales que se hubiesen causado a la fecha del cálculo o valores en mora en los que se pudiere incurrir con posterioridad. No obstante, todo valor que se adeude a Davivienda por este concepto estará vigente hasta tanto sea cancelado por usted.

Recuerde que para continuar con el beneficio de cobertura de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional⁽¹⁾ y/o Davivienda, es necesario el pago oportuno de las cuotas mensuales. Este beneficio se perderá de forma definitiva, entre otras causas, por incurrir en mora tres (3) cuotas consecutivas, como se menciona en la página web del Ministerio de Vivienda.

(1) De conformidad con las normas: Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012, 701 de 2013 y 1077 de 2015 y Resoluciones 954 de 2009, 535 de 2012, 1263 de 2013, 666 de 2017 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

1. 1. 1. 1.

2. 2. 2. 2.

3. 3. 3. 3.

4. 4. 4. 4.

5. 5. 5. 5.

6. 6. 6. 6.

7. 7. 7. 7.



DA VIVIENDA



WILLIAM HERNAN DIAZ



Pagar sus productos
Resultado



Pago exitoso.

Ahora usted puede realizar el pago de este servicio de forma automática.

Prográmelo seleccionando la opción Pago automático.

Producto origen

Ahorros

****9040

Pago
automático

Producto a pagar

Vehículo

****8364

Monto

\$1,263,292.00

Fecha y hora

15/10/2019, 9:41 p.m.

Número de aprobación

411911

Costo de la transacción





DAVIVIENDA



WILLIAM HERNAN DIAZ



Pagar sus productos
Resultado



Pago exitoso.

Ahora usted puede realizar el pago de este servicio de forma automática.

Prográmelo seleccionando la opción Pago automático.

Producto origen

Ahorros

****9040



Producto a pagar

Vehículo

****8364

Monto

\$1,250,000.00

Fecha y hora

29/05/2019, 6:28 p.m.

Número de aprobación

283491

Costo de la transacción



Pago PSE**Resultado de su transacción****Código único CUS**

530146332

Destino de pago

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Motivo

PAGO URBANIZACION MONTECLARO PH - CALLE 129 C 88D 10

Fecha

04/12/2019

Número de aprobación

00146332

Dirección IP

186.102.37.74

Valor transacción

\$ 114.000,00

Referencia 1

02

Referencia 2

860035827

Referencia 3

6820

Pago PSE**Resultado de su transacción****Código único CUS**

515400657

Destino de pago

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Motivo

PAGO URBANIZACION MONTECLARO PH - CALLE 129 C 88D 10

Fecha

01/11/2019

Número de aprobación

00400657

Dirección IP

190.146.195.180

Valor transacción

\$ 114.000,00

Referencia 1

02

Referencia 2

860035827

Referencia 3

6820

Pago PSE**Resultado de su transacción****Código único CUS**

474055148

Destino de pago

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Motivo

PAGO URBANIZACION MONTECLARO PH - CALLE 129 C 88D 10

Fecha

25/07/2019

Número de aprobación

00055148

Dirección IP

181.236.148.11

Valor transacción

\$ 129.100,00

Referencia 1

02

Referencia 2

860035827

Referencia 3

6820

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

471934953

Destino de pago

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Motivo

PAGO URBANIZACION MONTECLARO PH - CALLE 129 C 88D 10

Fecha

18/07/2019

Número de aprobación

00934953

Dirección IP

190.158.169.166

Valor transacción

\$ 206.000,00

Referencia 1

02

Referencia 2

860035827

Referencia 3

6820

Pago PSE**Resultado de su transacción****Código único CUS**
433933881**Destino de pago**
A Toda Hora SA**Motivo**
PAGO URBANIZACION MONTECLARO PH**Fecha**
08/04/2019**Número de aprobación**
00933881**Dirección IP**
190.158.169.166**Valor transacción**
\$ 114.000,00**Referencia 1**
02**Referencia 2**
9011074256**Referencia 3**
5590

transacción número 6404497 con la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, de la fecha 03-mar-2019 07:30:51 AM e: APROBADA.

Información del proveedor del servicio:	Información del cliente que efectuó el pago:
Razón social: Banco Comercial AV Sillas	IP: 192.168.2.86
IIT: 60035827	

Información del pago:	
Nº Pago: 6404497	Nº Transacción: 419934947
Medio de pago: Pago con PSE	Descripción: Administración Marzo 2019

Convenio: URBANIZACION MONTECLARO PH - CALLE 129 88D 10

BOQUE Y APTO:	CEDULA PROPIETARIO:	Valor
1606	1015413056	\$113,00

69

transacción número 6135806 con la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, de la fecha 31-ene-2019 11:51:13 AM e: APROBADA.

Información del proveedor del servicio:		Información del cliente que efectuó el pago:	
Razón social:		IP:	
Banco Comercial AV		192.168.2.86	
Códigos			
CUIT:			
60035827			
Información del pago:			
Nº Pago:	6135806	Nº Transacción:	409276392
Medio de pago:	Pago con PSE	Descripción:	Administracion y parqueadero
Convenio: URBANIZACION MONTECLARO PH - CALLE 129 88D 10			
TORRE Y APTO:	CEDULA PROPIETARIO:	Valor:	
1606	1015413056	\$113,00	

Oficina : 0044

ILARCO

Número del crédito : 00000453705241

Producto BB13 - VEHICULO CONSUMO

Inicio(dd/mm/aaaa): 15/05/2018

Cliente : 00001015413056 WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES

Vcto(dd/mm/aaaa): 10/06/2024

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$49,050,000.00

Cuotas Pendientes : 072

Tasa Corriente Nominal : 13.9200000

Tasa Efectiva Anual : 14.8433500

Tasa Mora Efectiva : 22.2678200

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos Inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
15/05/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49,050,000.00
10/07/2018	\$0.00	\$1,018,261.00	\$393,273.00	\$0.00	\$1,411,534.00	\$49,050,000.00
10/08/2018	\$424,412.00	\$593,849.00	\$213,790.00	\$0.00	\$1,232,051.00	\$48,625,588.00
10/09/2018	\$454,204.18	\$564,056.82	\$213,417.00	\$0.00	\$1,231,678.00	\$48,171,383.82
10/10/2018	\$459,472.95	\$558,788.05	\$213,017.00	\$0.00	\$1,231,278.00	\$47,711,910.87
10/11/2018	\$464,802.84	\$553,458.16	\$212,612.00	\$0.00	\$1,230,873.00	\$47,247,108.03
10/12/2018	\$470,194.54	\$548,066.46	\$212,203.00	\$0.00	\$1,230,464.00	\$46,776,913.49
10/01/2019	\$475,648.81	\$542,612.19	\$211,790.00	\$0.00	\$1,230,051.00	\$46,301,264.68
10/02/2019	\$481,166.33	\$537,094.67	\$211,371.00	\$0.00	\$1,229,632.00	\$45,820,098.35
10/03/2019	\$486,747.86	\$531,513.14	\$210,948.00	\$0.00	\$1,229,209.00	\$45,333,350.49
10/04/2019	\$492,394.13	\$525,866.87	\$210,519.00	\$0.00	\$1,228,780.00	\$44,840,956.36
10/05/2019	\$498,105.91	\$520,155.09	\$210,086.00	\$0.00	\$1,228,347.00	\$44,342,850.45
10/06/2019	\$503,883.93	\$514,377.07	\$209,648.00	\$0.00	\$1,227,909.00	\$43,838,966.52
10/07/2019	\$509,728.99	\$508,532.01	\$209,204.00	\$0.00	\$1,227,465.00	\$43,329,237.53
10/08/2019	\$515,641.84	\$502,619.16	\$208,756.00	\$0.00	\$1,227,017.00	\$42,813,595.69
10/09/2019	\$521,623.29	\$496,637.71	\$208,302.00	\$0.00	\$1,226,563.00	\$42,291,972.40
10/10/2019	\$527,674.12	\$490,586.88	\$207,843.00	\$0.00	\$1,226,104.00	\$41,764,298.28
10/11/2019	\$533,795.14	\$484,465.86	\$207,379.00	\$0.00	\$1,225,640.00	\$41,230,503.14
10/12/2019	\$539,987.17	\$478,273.83	\$206,909.00	\$0.00	\$1,225,170.00	\$40,690,515.97
10/01/2020	\$546,251.01	\$472,009.99	\$206,434.00	\$0.00	\$1,224,695.00	\$40,144,264.96
10/02/2020	\$552,587.53	\$465,673.47	\$205,953.00	\$0.00	\$1,224,214.00	\$39,591,677.43
10/03/2020	\$558,997.54	\$459,263.46	\$205,467.00	\$0.00	\$1,223,728.00	\$39,032,679.89
Totales:	\$49,050,000.00	\$24,262,879.35	\$14,269,221.00	\$0.00	\$87,582,100.35	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificado con 00001015413056, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 18 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina ILARCO a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.

Oficina : 0044

ILARCO

Número del crédito : 00000453705241

Producto BB13 - VEHICULO CONSUMO

Inicio(dd/mm/aaaa): 15/05/2018

Cliente : 00001015413056 WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES

Vcto(dd/mm/aaaa): 10/06/2024

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$49,050,000.00

Cuotas Pendientes : 072

Tasa Corriente Nominal : 13.9200000

Tasa Efectiva Anual : 14.8433500

Tasa Mora Efectiva : 22.2678200

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
10/04/2020	\$585,481.91	\$452,779.09	\$204,975.00	\$0.00	\$1,223,236.00	\$38,467,197.98
10/05/2020	\$572,041.51	\$446,219.49	\$204,477.00	\$0.00	\$1,222,738.00	\$37,895,156.47
10/06/2020	\$578,677.18	\$439,583.82	\$203,974.00	\$0.00	\$1,222,235.00	\$37,316,479.29
10/07/2020	\$585,389.84	\$432,871.16	\$203,465.00	\$0.00	\$1,221,726.00	\$36,731,089.45
10/08/2020	\$592,180.36	\$426,080.64	\$202,949.00	\$0.00	\$1,221,210.00	\$36,138,909.09
10/09/2020	\$599,049.66	\$419,211.34	\$202,428.00	\$0.00	\$1,220,689.00	\$35,539,859.43
10/10/2020	\$605,998.63	\$412,262.37	\$201,901.00	\$0.00	\$1,220,162.00	\$34,933,860.80
10/11/2020	\$613,028.21	\$405,232.79	\$201,368.00	\$0.00	\$1,219,629.00	\$34,320,832.59
10/12/2020	\$620,139.35	\$398,121.65	\$200,828.00	\$0.00	\$1,219,089.00	\$33,700,693.24
10/01/2021	\$627,332.95	\$390,928.05	\$200,283.00	\$0.00	\$1,218,544.00	\$33,073,360.29
10/02/2021	\$634,610.03	\$383,650.97	\$199,731.00	\$0.00	\$1,217,992.00	\$32,438,750.26
10/03/2021	\$641,971.49	\$376,289.51	\$199,172.00	\$0.00	\$1,217,433.00	\$31,796,778.77
10/04/2021	\$649,418.37	\$368,842.63	\$198,607.00	\$0.00	\$1,216,868.00	\$31,147,360.40
10/05/2021	\$656,951.62	\$361,309.38	\$198,036.00	\$0.00	\$1,216,297.00	\$30,490,408.78
10/06/2021	\$664,572.26	\$353,686.74	\$197,458.00	\$0.00	\$1,215,719.00	\$29,825,836.52
10/07/2021	\$672,281.29	\$345,979.71	\$196,873.00	\$0.00	\$1,215,134.00	\$29,153,555.23
10/08/2021	\$680,079.76	\$338,181.24	\$196,281.00	\$0.00	\$1,214,542.00	\$28,473,475.47
10/09/2021	\$687,968.69	\$330,292.31	\$195,683.00	\$0.00	\$1,213,944.00	\$27,785,506.78
10/10/2021	\$695,949.12	\$322,311.88	\$195,077.00	\$0.00	\$1,213,338.00	\$27,089,557.66
10/11/2021	\$704,022.13	\$314,238.87	\$194,465.00	\$0.00	\$1,212,726.00	\$26,385,535.53
10/12/2021	\$712,188.79	\$306,072.21	\$193,845.00	\$0.00	\$1,212,106.00	\$25,673,346.74
10/01/2022	\$720,450.17	\$297,810.83	\$193,219.00	\$0.00	\$1,211,480.00	\$24,952,896.57
Totales:	\$49,050,000.00	\$24,262,879.35	\$14,269,221.00	\$0.00	\$87,582,100.35	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificado con 00001015413056, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reintegraciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mí(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina ILARCO, a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés RTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la RTE.



72

Oficina : 0044

ILARCO

Número del crédito : 00000453705241

Producto BB13 - VEHICULO CONSUMO

Inicio(dd/mm/aaaa): 15/05/2018

Cliente : 00001015413056 WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES

Vcto(dd/mm/aaaa): 10/06/2024

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$49,050,000.00

Cuotas Pendientes : 072

Tasa Corriente Nominal : 13.9200000

Tasa Efectiva Anual : 14.8433500

Tasa Mora Efectiva : 22.2678200

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección técnica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
10/02/2022	\$728,807.40	\$289,453.60	\$192,585.00	\$0.00	\$1,210,846.00	\$24,224,089.17
10/03/2022	\$737,261.57	\$280,999.43	\$191,943.00	\$0.00	\$1,210,204.00	\$23,486,827.60
10/04/2022	\$745,813.80	\$272,447.20	\$191,294.00	\$0.00	\$1,209,555.00	\$22,741,013.80
10/05/2022	\$754,465.24	\$263,795.78	\$190,638.00	\$0.00	\$1,208,899.00	\$21,986,548.56
10/06/2022	\$763,217.04	\$255,043.96	\$189,974.00	\$0.00	\$1,208,235.00	\$21,223,331.52
10/07/2022	\$772,070.35	\$246,190.65	\$189,303.00	\$0.00	\$1,207,564.00	\$20,451,261.17
10/08/2022	\$781,026.37	\$237,234.63	\$188,623.00	\$0.00	\$1,206,884.00	\$19,670,234.80
10/09/2022	\$790,086.28	\$228,174.72	\$187,936.00	\$0.00	\$1,206,197.00	\$18,880,148.52
10/10/2022	\$799,251.27	\$219,009.73	\$187,241.00	\$0.00	\$1,205,502.00	\$18,080,897.25
10/11/2022	\$808,522.60	\$209,738.40	\$186,537.00	\$0.00	\$1,204,798.00	\$17,272,374.65
10/12/2022	\$817,901.45	\$200,359.55	\$185,826.00	\$0.00	\$1,204,087.00	\$16,454,473.20
10/01/2023	\$827,389.11	\$190,871.89	\$185,106.00	\$0.00	\$1,203,367.00	\$15,627,084.09
10/02/2023	\$836,986.83	\$181,274.17	\$184,378.00	\$0.00	\$1,202,639.00	\$14,790,097.26
10/03/2023	\$846,695.87	\$171,565.13	\$183,641.00	\$0.00	\$1,201,902.00	\$13,943,401.39
10/04/2023	\$856,517.54	\$161,743.46	\$182,896.00	\$0.00	\$1,201,157.00	\$13,086,883.85
10/05/2023	\$866,453.15	\$151,807.85	\$182,142.00	\$0.00	\$1,200,403.00	\$12,220,430.70
10/06/2023	\$876,504.00	\$141,757.00	\$181,380.00	\$0.00	\$1,199,641.00	\$11,343,926.70
10/07/2023	\$886,671.45	\$131,589.55	\$180,609.00	\$0.00	\$1,198,870.00	\$10,457,255.25
10/08/2023	\$896,956.84	\$121,304.16	\$179,828.00	\$0.00	\$1,198,089.00	\$9,560,288.41
10/09/2023	\$907,361.54	\$110,899.46	\$179,039.00	\$0.00	\$1,197,300.00	\$8,652,936.87
10/10/2023	\$917,886.93	\$100,374.07	\$178,241.00	\$0.00	\$1,196,502.00	\$7,735,049.94
10/11/2023	\$928,534.42	\$89,726.58	\$177,433.00	\$0.00	\$1,195,694.00	\$6,806,515.52
Totales:	\$49,050,000.00	\$24,262,879.35	\$14,269,221.00	\$0.00	\$87,582,100.35	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificado con 00001015413056, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina ILARCO a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de Interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.



Oficina : 0044

ILARCO

Número del crédito : 00000453705241

Producto BB13 - VEHICULO CONSUMO

Inicio(dd/mm/aaaa): 15/05/2018

Cliente : 00001015413056 WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES

Vcto(dd/mm/aaaa): 10/06/2024

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$49,050,000.00

Cuotas Pendientes : 072

Tasa Corriente Nominal : 13.9200000

Tasa Efectiva Anual : 14.8433500

Tasa Mora Efectiva : 22.2678200

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección técnica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
10/12/2023	\$939,305.42	\$78,955.58	\$176,616.00	\$0.00	\$1,194,877.00	\$5,867,210.10
10/01/2024	\$950,201.37	\$68,059.63	\$175,789.00	\$0.00	\$1,194,050.00	\$4,917,008.73
10/02/2024	\$961,223.70	\$57,037.30	\$174,953.00	\$0.00	\$1,193,214.00	\$3,955,785.03
10/03/2024	\$972,373.89	\$45,887.11	\$174,107.00	\$0.00	\$1,192,368.00	\$2,983,411.14
10/04/2024	\$983,653.43	\$34,607.57	\$173,251.00	\$0.00	\$1,191,512.00	\$1,989,757.71
10/05/2024	\$995,063.81	\$23,197.19	\$172,386.00	\$0.00	\$1,190,647.00	\$1,004,683.90
10/06/2024	\$1,004,693.90	\$11,654.45	\$171,510.00	\$0.00	\$1,187,858.35	\$0.00

Totales:	\$49,050,000.00	\$24,262,879.35	\$14,269,221.00	\$0.00	\$87,582,100.35
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	--------	-----------------

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES identificado con 00001015413056, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina ILARCO a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presenta la DTE.

eata funcionando nada

5:05 p. m.

Por fa pasamelo

5:05 p. m.

Y yo lo llevo la otra semana

5:05 p. m.

Para mirar que mas se le puede
hacer

5:06 p. m.

O si no para cambiarlo

5:06 p. m.

En verdad perdoname porque tu estas
llevando del bulto por mi erro en ese
momento

5:10 p. m.

🗑 Eliminaste este mensaje

5:18 p. m.

Todo bn

5:19 p. m. ✓✓

No dejame reparar mi error

5:19 p. m.

Tranquila

5:40 p. m. ✓✓

O dime como puedo ayudarte con el
tema del celular



← Diana Galvis



29 DE OCTUBRE DE 2018

Willi en realidad te pido perdon

5:57 a. m.

Yo misma me desconozco

5:58 a. m.

Perdon perdi el control de todo

5:58 a. m.

En realidad

5:58 a. m.

Y creem no volvera a ocurrir

5:58 a. m.

Perdon como te decia ayer se
que un perdon no recupera la
confianza, ni las cosas que dañe

6:00 a. m.

Pero es lo unico que puedo decirte

6:00 a. m.

Perdon

6:00 a. m.

te reocmiendo que no canceles la
cita del 9 de noviembre

8:33 a. m. ✓✓

aun no se sabe si mi papa se
devilva antes o no

8:33 a. m. ✓✓

por si te inetresa el tema

8:33 a. m. ✓✓

Hola !! Claro que si!!

8:36 a. m.

Amor por fis confirmame con tiempo
porqu para poder agendar la cita del



Escribe un mensaje



← Diana Galvis



naaa... 29 DE OCTUBRE DE 2018 5:16 p. m. ✓✓

Este tipo de preguntas son un poco retoricas. Lo digo porque ayer escribias unas cosas hoy actuas como otra en fin mañana no se que actitud tendras 5:16 p. m. ✓✓

No yo tengo claro que estan pasando cosas 5:17 p. m.

Y si ayer te dije cosas 5:17 p. m.

Que te pedi perdon 5:17 p. m.

Con enojo y dolo uno dice mucha cosa que no es 5:17 p. m.

Ok 5:17 p. m. ✓✓

Pero no puedo permanecer mal 5:17 p. m.

Listo pero entonces entiende que yo no estoy bien contigo 5:17 p. m. ✓✓

Y con la misma actitud 5:17 p. m.

Si y te entiendp 5:18 p. m.

Mas bn si dime que es lo que vamos hacer? Que decision tomaste ya y como vamos hacer con las cosas

😊 |Escribe un mensaje

77

←  Diana Galvis



29 DE OCTUBRE DE 2018 5:19 p. m. ✓✓

Y si tengo claro que debo reponer las cosas

5:19 p. m.

Que dañe

5:19 p. m.

Porque un perdon no reconstruye el espejo

5:20 p. m.

Si tu no lo quieres hacer entonces lo hago yo, pero esta relacion no va mas

5:20 p. m. ✓✓

Y con base en eso

5:21 p. m.

Que debo hacer?

5:21 p. m.

O que has pensado?

5:22 p. m.

Ya lo veras

5:22 p. m. ✓✓

Will prefiero que me digas las cosas

5:24 p. m.

La verdad asi sera mas facil

5:25 p. m.

Se que no puedes hablar por telefono!!

5:29 p. m.

Pero llegas aca y tampoco hablamos

5:29 p. m.

Y pues se que la decision la tomaste



Escribe un mensaje



Diana Galvis

29 DE OCTUBRE DE 2018

Willi en realidad te pido perdon

5:57 a. m.

Yo misma me desconozco

5:58 a. m.

Perdon perdi el control de todo

5:58 a. m.

En realidad

5:58 a. m.

Y creem no volvera a ocurrir

5:58 a. m.

Perdon como te decia ayer se
que un perdon no recupera la
confianza, ni las cosas que dañe

6:00 a. m.

Pero es lo unico que puedo decirte

6:00 a. m.

Perdon

6:00 a. m.

te reocmiendo que no canceles la
cita del 9 de noviembre

8:33 a. m. ✓✓

aun no se sabe si mi papa se
devilva antes o no

8:33 a. m. ✓✓

por si te inetresa el tema

8:33 a. m. ✓✓

Hola !! Claro que si!!

8:36 a. m.

Amor por fis confirmame con tiempo
porcur para poder agendar la cita del

Escribe un mensaje





Diana Galvis



29 DE OCTUBRE DE 2018 5:19 p. m. ✓✓

Y si tengo claro que debo reponer las cosas

5:19 p. m.

Que dañe

5:19 p. m.

Porque un perdon no reconstruye el espejo

5:20 p. m.

Si tu no lo quieres hacer entonces lo hago yo, pero esta relacion no va mas

5:20 p. m. ✓✓

Y con base en eso

5:21 p. m.

Que debo hacer?

5:21 p. m.

O que has pensado?

5:22 p. m.

Ya lo veras

5:22 p. m. ✓✓

Will prefiero que me digas las cosas

5:24 p. m.

La verdad asi sera mas facil

5:25 p. m.

Se que no puedes hablar por telefono!!

5:29 p. m.

Pero llegas aca y tampoco hablamos

5:29 p. m.

Y pues se que la decision la tomaste



Escribe un mensaje



← Diana Galvis

Sido difícil

29 DE OCTUBRE DE 2018

8 p. m.

Si claro

5:38 p. m. ✓✓

Dios no me subio en esta barca
para bajarnos en la mitad del mar

5:38 p. m.

Solo que yo quise tener el timon de
esto y obvio en mi no iba a funcionar

5:39 p. m.

Pero si si El volvia a tomar el timon de
esto

5:39 p. m.

Esa es la razon por la que hoy no
puedo decirte hasta aca fue

5:39 p. m.

Lo intente en mia fuerzas

5:39 p. m.

Y me desgaste me pele

5:40 p. m.

Me lastime

5:40 p. m.

Si yo te hubiese puesto una mano
encima es un crimen y un tema
de baja calaña... pero tener yo que
aguantarme tus arrebatos golpes y
malos tratos no es nada

5:40 p. m. ✓✓

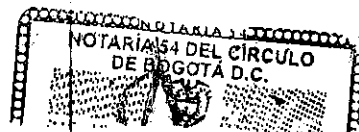
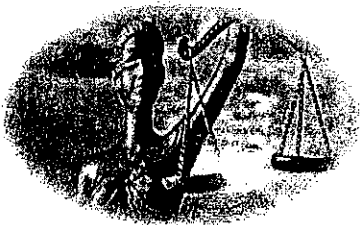
Perp ahora quiero darle la
oportunidad a El que sea el capitan
de eate barco

5:40 p. m.



Escribe un mensaje





01

Sarita Corrales Mancera
Abogada

1

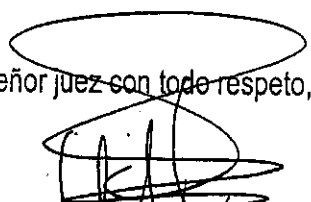
Señor
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA
E.S.D.

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá identificado al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente la doctora **SARITA CORRALES MANCERA**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, con C.C 1.013.599.506, abogado(a) con T.P 261.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término PROCESO REFERIDO EN MI CONTRA DE DIVORCIO RELIGIOSO Y CIVIL ASIMISMO DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, con el número de radicado 2019-1148, instaurado por la señora **DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.661.280 expedida en Bogotá

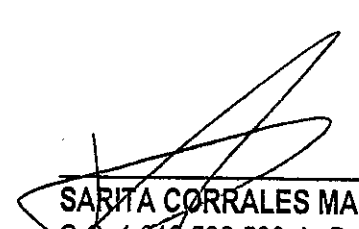
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

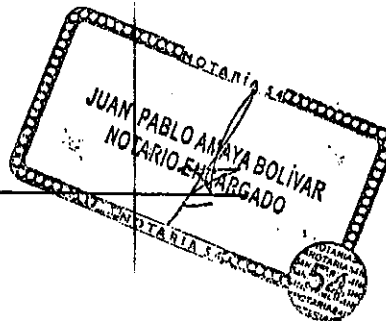
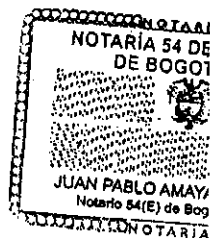
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez con todo respeto,


WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES
C.C 1.015.413.056 de Bogotá

ACEPTO PODER:


SARITA CORRALES MANCERA
C.C. 1.013.599.506 de Bogotá
T.P. 261786 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



20721

82

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1015413056, presentó el documento dirigido a JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]



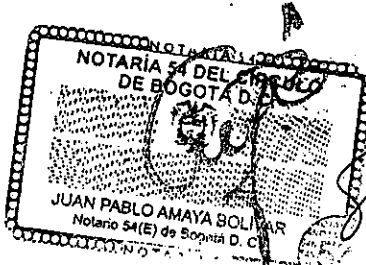
2raqxc8zatkb
18/01/2020 - 09:54:41:204



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



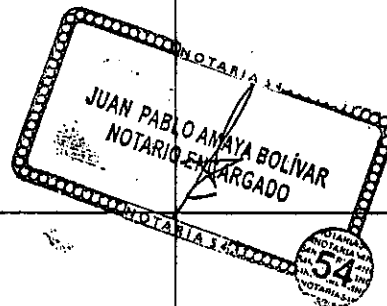
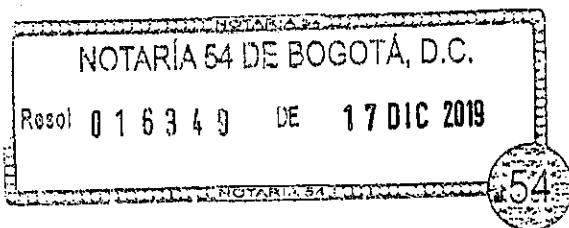
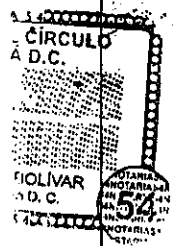
[Handwritten signature]



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2raqxc8zatkb



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª No 12C- 23 Piso 6
BOGOTÁ D.C .

[illegible]

HOY DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LOS OCHO (8:00 A.M.) SE FIJA LA PRESENTE LISTA, EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA ART 110 DEL C.G.P. Y A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA QUEDA EN TRASLADO DE LA PARTE INTERESADA POR EL TERMINO DE LEY RESPECTIVAMENTE.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; DIECIOCHO (18) FEBRERO de dos mil veinte
(2020)
REFERENCIA : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
RADICADO : 110013110018-2019 -01148-00

En la fecha fije en lista de traslado DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO por el
término de CINCO (5) DIAS corriendo a partir del 19 de Febrero de 2020

**JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO**

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

JUZ-18-Familia

25 FEB 20- 4:32 PM

SEÑOR
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Traslado Excepciones demanda de Reconvención
PROCESO DE DIVORCIO
De: WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ
Vs: DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS
Rad: 2019 - 01148

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.212.402 de Cúcuta y T.P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada en ejercicio, debidamente inscrita, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Señora DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS, por medio del presente escrito me permito manifestar respetuosamente a ese Despacho que estando dentro del término legal, me permito descorrer traslado de la excepción de mérito presentada por la parte demandada así :

PRIMERO: Solicito se declare desestimada la excepción de mérito planteada por Falta de legitimidad para invocarla del demandante en el sentido de declarar de que quien dio lugar a la causal de Divorcio invocada en la demanda principal fue el señor WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ y no mi mandante como equivocadamente se plantea, situación que se evidencia con las pruebas aportadas tanto en la demanda principal como en la contestación de la demanda de reconvención, Solicito igualmente se declare infundada por cuanto mi poderdante SI tiene la facultad para invocar el divorcio por ser cónyuge inocente y por estar demostrada la causal objetiva, lo cual es una verdad procesal con las pruebas arrimadas.

La ley 1 de 1976, tiene como fundamento el espíritu renovador en el campo social y jurídico para la familia colombiana, que se debate en una crisis de valores y que reclaman del estado colombiano soluciones justas y decorosas para evitar los traumas de miles de familias en la temática matrimonial y es por ello que la ley estableció el divorcio como la medida menos traumática para el bienestar de la familia.

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada



Por lo anterior, se deja descorrido el traslado y solicito se **DESESTIME EN SU TOTALIDAD LA EXCEPCION PROPUESTA** por las razones anotadas.

NOTIFICACIONES

A la parte Demandante: En la dirección informada en la demanda.

A la parte demandada: En la dirección informada en la demanda.

A la suscrita Apoderada: En la Secretaria de ese Juzgado o en la Carrera 15 No. 74- 15 Oficina 302 de Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente,



BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

C.C. No. 37.212.402 de Cúcuta.

T.P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

87

BOGOTÁ D.C.

27 FEB 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-01148
Referencia: DIVORCIO

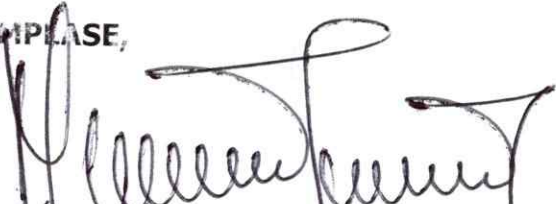
Bogotá D.C.,

27 FEB 2020

Revisado el expediente se dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó por conducta concluyente de la demanda, toda vez que presentó memorial otorgando poder a abogada para que lo represente (cuya personería se reconocerá en esta providencia) y presentó contestación, en término, proponiendo excepciones de mérito, cuyo traslado no recorrió la actora.
2. Sobre la demanda de reconvención presentada se emitirá pronunciamiento en auto aparte.
3. Reconocer personería a la Dra. Sarita Corrales Mancera, como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELINJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No 007, el día hoy 1 de febrero de 2020,
a la hora de las 8:09 am.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

28 FEB 2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2019-01148
Referencia: DIVORCIO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte reconvenida presentó contestación a la demanda de reconvenición, sin proponer excepciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las **10:30 A.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P., de forma virtual de ser el caso y atendiendo como evolucione la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la COVID-19.
2. CITAR a las partes para los efectos previstos en el inciso 2º del núm. 1º del artículo 372 del C.G.P., en la fecha y hora antes señalada.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE Y RECONVENIDA:

- 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda y contestación de la demanda de reconvenición, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 3.1.2 DECRETAR el testimonio de ZAIRA ROJAS, ALEJANDRA BUITRAGO, MARIBEL(SA) LAGOS, MANUEL FRANCISCO GALVIS PÉREZ y NATALIA GALVIS LAGOS en la hora y fecha antes señaladas.

La parte interesada en el medio de prueba deberá allegar los correos electrónicos de los testigos, conforme lo prevé el art.6º del Decreto 806 de 2020.

- 3.1.3 DECRETAR el interrogatorio del demandado, en la hora y fecha antes señaladas.

3.2 PARTE DEMANDADA:

- 3.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda y la demanda de reconvenición, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

Precísese, respecto de las impresiones de los correos electrónicos y mensajes enviados vía WhatsApp allegados, que se les dará el valor

probatorio de documentos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 247 del C.G.P., teniendo en cuenta que, respecto de los mismos, la parte actora, en uso del derecho de contradicción, tendrá la oportunidad de no reconocer los mensajes, tacharlos de falsos o requerir la presentación en su formato original, según los requisitos contemplados en la Ley 527 de 1999.

3.2.2 NEGAR los testimonios solicitados como quiera que la petición del medio de prueba no cumple con los requisitos contenidos en el art. 212 del C.G.P.

3.2.3 DECRETAR el interrogatorio de la demandante, en la hora y fecha antes señaladas.

3.2.4 Sobre la tacha del testigo presentada por la parte demandada, se resolverá en la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del C.G.P.

3.2.1 NEGAR los oficios solicitados, toda vez que la pasiva debe tener en cuenta lo previsto en el núm. 10 del art. 78 del C.G.P. y el art. 173 de la misma norma. Téngase en cuenta que no se acreditó la presentación del derecho de petición respectivo ante la entidad.

3.3 PRUEBAS DE OFICIO:

3.3.1 DECRETAR los testimonios de YULY JOHANA CIFUENTES MELO y DIANA LUCIA HUELGAS CHAVES.

La parte demandada deberá allegar los correos electrónicos de los testigos, conforme lo prevé el art.6° del Decreto 806 de 2020.

4. Con respecto a la solicitud de la apoderada del demandado, tenga en cuenta la abogada que la parte reconvenida no propuso excepciones a la demanda, por lo que no hay lugar a correr traslado de las mismas, aunado a que tampoco resulta procedente presentar excepciones a la contestación de la demanda de reconvención, conforme lo prevé el art. 371 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría, remítase de manera digital a las pasiva la contestación presentada por la actora a la demanda de reconvención, antes de la fecha de audiencia fijada en esta providencia, dejando las constancias de rigor.

5. No acceder a la fijación de cita para la revisión de la contestación de la demanda de reconvención, ni del proceso, por lo expuesto en el numeral 4° de esta decisión.

6. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán solicitar copias del expediente, para lo cual secretaría, sin necesidad de orden del despacho, deberá proceder según lo consagrado en el art. 114 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 09 , fijado hoy 23-02-2021 , a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--



Bogotá, DC 18 de marzo 2021

Señor:

**JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTA**

Ciudad

RADICADO: 2019-01148

DEMANDANTES: WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES identificado con C.C No 1.012.318.734 de Bogotá

DEMANDADO: DIANA CAROLINA GALVIS identificada con C.C No 7.318.096 de Chiquinquirá

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO DAR IMPULSO AL PROCESO

SARITA CORRALES MANCERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.599.506 expedida en Bogotá, y con la Tarjeta Profesional No 261.786 del CSJ; actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia **WILLIAN HERNAN DIAZ CHAVES**, de manera respetuosa solicito a su honorable despacho la dar impulso al proceso del proceso en referencia, ya que al entrar a las actuaciones registradas por este despacho encontramos que no hay movimiento desde el 28 de febrero de 2021 en el que se agrega memoria del recurso de reposición.

Agradecemos la atención prestada.



SARITA CORRALES MANCERA
C.C. 1.013.599.506 de Bogotá
T.P. 261786 del C. S. de la J.

MEMORIAL PROCESO 2019-01148**Asistente Abogados Especializados CMS <asistente@abogadosespecializadoscms.com>**

Jue 18/03/2021 2:39 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (178 KB)

MEMORIAL proceso 2019-01148..pdf;

Buenas Tardes señores juzgado 18 de Familia,

Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar memorial del proceso en referencia con el fin de dar impulso al proceso. Agradezco la atención a la presente. Feliz Día

Cordialmente

Dra. Sara Corrales Mancera CEO	
 gerencia@abogadosespecializadoscms.com	CMS ABOGADOS ESPECIALIZADOS
 + 57 3176384996	
 www.abogadosespecializadoscms.com	
ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico y la información contenida o adjunta son estrictamente confidenciales y están dirigidos exclusivamente al destinatario o a las personas autorizadas para recibirlos. Si lo recibiste por error, notifique al remitente por correo electrónico y elimine este mensaje de su sistema sin copiarlo, imprimirlo o usarlo de ninguna manera. Cualquier uso no autorizado o difusión de este mensaje en su totalidad o en parte está estrictamente prohibido. ABOGADOS ESPECIALIZADOS CMS no será responsable de la transmisión incorrecta o incompleta de la información contenida en esta comunicación ni de ningún retraso en la recepción o daño a su sistema.	
CONFIDENTIALITY WARNING: This email and the information contained or attached are strictly confidential and is directed exclusively to the recipient or the persons authorized to receive it. If you have received it by mistake please notify the sender by return e-mail and delete this message from your system without copying, printing or using it in any way. Any unauthorized use or dissemination of this message in whole or in part is strictly prohibited. ABOGADOS ESPECIALIZADOS CMS shall not be liable for the improper or incomplete transmission of the information contained in this communication nor for any delay in its receipt or damage to your system.	

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2021

Señores.

JUZGADO 18 CIVIL DE CIRCUITO DE FAMILIA

ATT. DRA. CARMEN AMADOR CASTELLANO

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

(Envío vía e-mail)

Referencia:	Proceso Verbal Declarativo - DIVORCIO
Demandante:	DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS
Demandado:	WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ
Número de proceso	2019 - 1148
Asunto:	Solicitud de Copias de Expediente.

Cordial saludo,

WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.413.056 de Bogotá, actuando en nombre propio en calidad de demandado del presente proceso, mediante el presente documento me permito solicitar respetuosamente copia del expediente referenciado en el cual funjo como accionado.

Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de tener la trazabilidad y soportes de las actuaciones llevadas a cabo dentro de este proceso, pues por circunstancias ajenas a mi voluntad no he logrado tener acceso a los documentos.

Para efectos de la respuesta a la presente solicitud, se recibirá copia del expediente en la dirección de correo electrónico g.calidad@diazconsultores.com.co, conforme lo permite el decreto 806/2020.

Agradezco su atención y colaboración a la presente solicitud.

Cordialmente.



WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ

C.C. 1.015.413.056 DE BOGOTÁ D.C.

Adjunto. Fotocopia de Documento de Identidad (1 folio)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.413.056**

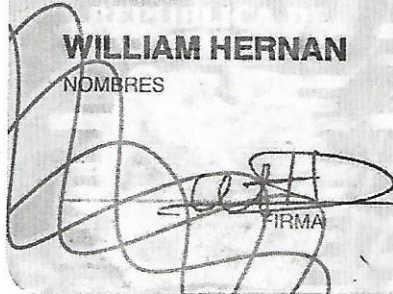
DIAZ CHAVES

APELLIDOS

WILLIAM HERNAN

NOMBRES




FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

30-JUN-1989

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75

ESTATURA

G.S. RH

24-JUL-2007 BOGOTA D.C.

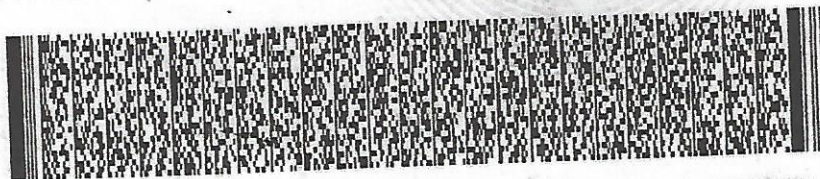
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500112-47163774-M-1015413056-20071128

0095907332B 02 238678230

Solicitud copias de expediente - William Diaz

William Hernan Diaz <g.calidad@diazconsultores.com.co>

Mar 23/03/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (581 KB)

Memorial Solicitud Expediente - WILLIAM HERNAN DIAZ (003).pdf; 2. Cedula William Hernan Diaz.pdf;

Señores.

JUZGADO 18 CIVIL DE CIRCUITO DE FAMILIA

ATT. DRA. CARMEN AMADOR CASTELLANO

E. S. D.

Referencia:	Proceso Verbal Declarativo - DIVORCIO
Demandante:	<u>DIANA CAROLINA GALVIS LAGOS</u>
Demandado:	<u>WILLIAM HERNAN DIAZ CHAVEZ</u>
Número de proceso	2019 - 1148
Asunto:	Solicitud de Copias de Expediente.

Buen día,

Adjunto me permito remitir memorial y anexo a fin de que el mismo obre dentro del expediente de la referencia.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial Saludo

William Hernan Diaz Chaves

C.C 1.015.413.056

Cel 317-3804723